



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIOS CON FIRMAS DE AUDITORÍAS PARA LA COLABORACIÓN CON LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA EN LA REALIZACIÓN DE AUDITORÍAS DE REGULARIDAD DE DETERMINADOS AYUNTAMIENTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

ÍNDICE

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.....	4
CAPÍTULO I. Régimen jurídico	4
Cláusula 1. Régimen jurídico.....	4
CAPÍTULO II. Del órgano contratante.	5
Cláusula 2. Órgano de contratación.	5
Cláusula 3. Responsable del contrato.	5
Cláusula 4. Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.....	6
CAPÍTULO III. Del contrato.....	6
Cláusula 5. Objeto y necesidad del contrato.....	6
Cláusula 6. Valor estimado.	6
Cláusula 7. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.	6
Cláusula 8. Existencia de crédito	7
Cláusula 9. Plazo y lugar de ejecución.	7
Cláusula 10. Prórroga del contrato.....	7
Cláusula 11. Revisión de precios.	7
CAPÍTULO IV. Capacidad y solvencia de la persona empresaria para contratar.....	7
Cláusula 12. Aptitud para contratar.....	7
Cláusula 13. Solvencia.....	8
Cláusula 14. Concreción de las condiciones de solvencia.	9
CAPÍTULO V. Del procedimiento de adjudicación.....	9
Sección primera. Del procedimiento y criterios de adjudicación.	9
Cláusula 15. Procedimiento.	9
Cláusula 16. Perfil del contratante y publicidad.	9
Cláusula 17. Criterios de adjudicación.	10
Sección segunda. Garantía	10
Cláusula 18. Garantía definitiva.	10
Cláusula 19. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.	11
TÍTULO II. LICITACIÓN DEL CONTRATO.	12



CAPÍTULO I. De las proposiciones.	12
Cláusula 20. Lugar y plazo de presentación de las proposiciones.	12
Cláusula 21. Forma y contenido de las proposiciones.	12
Cláusula 22. Calificación de la documentación presentada, valoración y apertura de proposiciones.	15
CAPÍTULO II. De la propuesta de adjudicación, adjudicación y perfección y formalización. 17	
Cláusula 23. Efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración.	17
Cláusula 24. Adjudicación del contrato.	18
Cláusula 25. Perfección y formalización del contrato.	24
TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	25
CAPÍTULO I. Derechos y obligaciones del contratista.	25
Sección primera. De los abonos al contratista.	25
Cláusula 26. Valoraciones y abonos.	25
Sección segunda. De las exigencias al contratista.	26
Cláusula 27. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.	26
Sección tercera. De las disposiciones laborales y sociales y de transparencia.	27
Cláusula 28. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.	27
Sección cuarta: De la confidencialidad y protección de datos de carácter personal.	28
Cláusula 29. Deber de confidencialidad.	28
Cláusula 30. Protección de datos de carácter personal.	28
Sección quinta. De los seguros y responsabilidades por daños.	29
Cláusula 31. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.	29
CAPÍTULO III. Ejecución del contrato.	30
Sección primera. Del riesgo y ventura.	30
Cláusula 32. Riesgo y ventura.	30
Sección segunda. Del cumplimiento del contrato.	30
Cláusula 33. Programa de trabajo.	30
Cláusula 34. Trabajos defectuosos o mal ejecutados.	30
Sección tercera. Del cumplimiento del plazo y penalidades por demora.	31
Cláusula 35. Cumplimiento del plazo y penalidades por demora.	31
Sección cuarta. De la modificación y suspensión del contrato.	31
Cláusula 36. Modificación del contrato.	31
Cláusula 37. Suspensión del contrato.	32
CAPÍTULO IV. Extinción del contrato.	32



Sección primera. De la resolución del contrato	32
Cláusula 38. Resolución del contrato.....	32
Sección segunda. De la realización de los servicios	33
Cláusula 39. Forma de presentación.	33
Cláusula 40. Realización de los servicios y entrega de los trabajos	33
Cláusula 41. Recepción y liquidación.....	34
Cláusula 42. Propiedad de los trabajos.	34
Sección tercera. Del plazo de garantía	35
Cláusula 43. Plazo de garantía	35
Sección cuarta. Prerrogativas y facultades de la Administración y Recursos.....	35
Cláusula 44. Prerrogativas y facultades de la Administración.....	35
Cláusula 45. Recursos	36
ANEXO I.- CATERÍSTICAS DEL CONTRATO	37
ANEXO II.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA	56
(se presentará un modelo por cada lote al que se licite)	56
ANEXO III.- MEDIOS POR LOS QUE SE PODRÁ ACREDITAR LA SOLVENCIA ECONÓMICO FINANCIERA.....	57
ANEXO IV.- MEDIOS POR LOS QUE SE PODRÁ ACREDITAR LA SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.	58
ANEXO V.- DEBER DE INFORMACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP. 59	
ANEXO VI. - MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A HALLARSE AL CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON UN DOS POR CIENTO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD O ADOPTAR LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS CORRESPONDIENTES Y AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA LABORAL, SOCIAL Y DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES.....	61
ANEXO VII. - MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A RELACIÓN DE EMPRESAS PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO.	63
ANEXO VIII. - DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL	64
ANEXO IX MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS.	65
ANEXO X.- INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE LOS TRABAJADORES A LOS QUE AFECTE LA SUBROGACIÓN AL OBJETO DE PERMITIR UNA EXACTA EVALUACIÓN DE LOS COSTES LABORALES. ESTA INFORMACIÓN SE FACILITA EN CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 130 LCSP.....	66
ANEXO XI.- DECLARACIÓN RESPONSABLE AJUSTADA AL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN.....	67
ANEXO XII.- DECLARACION DE CONFIDENCIALIDAD.....	86



Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir en el contrato de servicios con firmas de auditorías para la colaboración con la Cámara de Cuentas de Andalucía en la realización de auditorías de regularidad de determinados ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Andalucía a adjudicar por procedimiento abierto.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I. Régimen jurídico

Cláusula 1. Régimen jurídico.

El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se opongan a la citada Ley ; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

Queda prohibida toda negociación de los términos del contrato con las licitadoras.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.



CAPÍTULO II. Del órgano contratante.

Cláusula 2. Órgano de contratación.

De conformidad con el artículo 61 LCSP, la representación de las entidades del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación, unipersonales o colegiados que, en virtud de norma legal o reglamentaria o disposición estatutaria, tengan atribuida la facultad de celebrar contratos en su nombre.

Para el presente contrato el órgano de contratación será el Presidente de la Cámara de Cuentas de Andalucía. (Apartado 2 del Anexo I al pliego).

Cláusula 3. Responsable del contrato.

Al responsable o responsables de los contratos que designe el órgano de contratación les corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

Dichos responsables de los contratos serán órganos distintos e independientes de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria de los contratos a que se refiere la cláusula cuatro del pliego.

Además, son funciones de los responsables de los contratos:

- a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación de los servicios en cada una de sus fases.
- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo de los servicios.
- e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales correspondientes a los servicios realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo de los servicios.
- g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los servicios y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o



especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del servicio.

Cláusula 4. Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.

De conformidad con el artículo 62 LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria de este contrato será la que se indica en el apartado 3 del Anexo I al presente pliego.

CAPÍTULO III. Del contrato.

Cláusula 5. Objeto y necesidad del contrato.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es la contratación de servicios con firmas de auditorías para la colaboración con la Cámara de Cuentas de Andalucía en la realización de auditorías de regularidad de determinados ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Andalucía a adjudicar por procedimiento abierto, descritos en el apartado 1 del Anexo I al mismo y definido en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en el que se especifican los factores de todo orden a tener en cuenta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.3 de la LCSP, el objeto del contrato se divide en los siguientes Lotes. Nº 1 Ayuntamiento de Mairena del Alcor, nº 2 Ayuntamiento de Lepe, nº 3 Ayuntamiento de Martos, nº 4 Ayuntamiento de Priego de Córdoba, nº 5 Ayuntamiento de Puerto de Santa María, nº 6 Linares y nº 7 Vélez-Málaga.

Las personas licitadoras podrán optar a uno, varios o a todos los lotes.

En el presente contrato no se permitirán adjudicaciones a ofertas integradoras.

En el mismo apartado se hace referencia igualmente a las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato.

Cláusula 6. Valor estimado.

El valor estimado del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 LCSP, será el que figura en el apartado 4 del **Anexo I**.

El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado será el que figura en el apartado 4 del **Anexo I**.

Cláusula 7. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.

El presupuesto base de licitación del contrato asciende a la cantidad expresada en el apartado 5 del **Anexo I** al presente pliego. Su desglose y la distribución por anualidades previstas se establecen en el apartado 5 del Anexo I al presente pliego.



El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego, y se abonará con cargo a las anualidades que se señalen en el **anexo 1**.

Cláusula 8. Existencia de crédito

La ejecución de los servicios está amparada por los créditos que se indican en el apartado 5 del **Anexo I** al presente pliego.

Cláusula 9. Plazo y lugar de ejecución.

El plazo total y los parciales de ejecución de los trabajos a que se refiere este pliego serán los que figuran en el apartado 8 del **Anexo I**, siendo los plazos parciales los que se fijan como tales en la aprobación del programa de trabajo, en su caso.

Los plazos parciales que se fijan en la aprobación del programa de trabajo, con los efectos que en la aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato a los efectos legales pertinentes.

El contrato se ejecutará en los lugares que se indican en el apartado 8 del **Anexo I** de este pliego.

Cláusula 10. Prórroga del contrato.

No procede.

Cláusula 11. Revisión de precios.

No procede.

CAPÍTULO IV. Capacidad y solvencia de la persona empresaria para contratar.

Cláusula 12. Aptitud para contratar.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incursas en alguna prohibición de contratar y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, o se encuentren



debidamente clasificadas, de conformidad con lo establecido en el apartado 11 del **Anexo I** al presente pliego.

En relación a las Uniones Temporales de Empresarios, la alteración de su composición, así como los supuestos de modificación durante la licitación se estará a lo dispuesto en el artículo 69, apartados 8 y siguientes.

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse la adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 67 y 68 LCSP.

Cláusula 13. Solvencia.

De conformidad con el artículo 74 LCSP, para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación. Este requisito podrá ser sustituido por el de la clasificación.

Para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario.

En el apartado 11 del **Anexo I** se establecerán los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional tanto en los



términos previstos en los artículos 87 y 90 de la Ley como en términos de grupo o subgrupo de clasificación y de categoría mínima exigible, siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV del contrato.

Cláusula 14. Concreción de las condiciones de solvencia.

Las personas jurídicas deberán especificar los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, de conformidad con el artículo 76.1 LCSP comprometiéndose a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. Estos compromisos tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos previstos en el artículo 211, o establecer penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 192.2 para el caso de que se incumplan por el adjudicatario.

CAPÍTULO V. Del procedimiento de adjudicación.

Sección primera. Del procedimiento y criterios de adjudicación.

Cláusula 15. Procedimiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 LCSP, el contrato se adjudicará por procedimiento abierto y se llevará a cabo atendiendo a los criterios de adjudicación, según lo dispuesto en el apartado 10 del **Anexo I** al presente pliego y conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 145 y 146 LCSP.

Cláusula 16. Perfil del contratante y publicidad.

En el perfil de contratante de la Cámara de Cuentas de Andalucía se publicará el anuncio de licitación para la adjudicación de sus contratos, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como cualquier otra documentación que esté relacionada con el contrato. Las respuestas a las solicitudes de aclaración al PCAP o al resto de la documentación cuando en el **Anexo I** se haya atribuido carácter vinculante a las mismas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP.

Asimismo, se publicarán en el perfil de contratante de la Cámara de Cuentas de Andalucía que figura en el apartado 35 del **Anexo I** al presente pliego las actas y las resoluciones que se aprueben durante la tramitación del procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP.



El acceso al perfil de contratante se efectuará a través de la Página Web de la Cámara de Cuentas de Andalucía, apartado 35 del **Anexo I** del presente pliego, la cual está interconectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público

Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria con la antelación fijada en el apartado 34 del **Anexo I** de este pliego.

Cláusula 17. Criterios de adjudicación.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación, son los señalados en los apartados 10 y 19 del **Anexo I** al presente pliego, con la ponderación atribuida a cada uno de ellos.

De entre los criterios objetivos de adjudicación, en el apartado 20 del **Anexo I** se señalan los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149.2 LCSP.

Sección segunda. Garantía

Cláusula 18. Garantía definitiva.

El licitador o licitadores que presenten las mejores ofertas a cada lote, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva por cada uno de los lotes de los que sea adjudicatario. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe del precio final ofertado por el licitador, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, o, en su caso, del presupuesto base de licitación, según lo previsto en el apartado 15 del **Anexo I** al presente pliego. La constitución de esta garantía deberá ser acreditada en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento del artículo 150.2 LCSP.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 LCSP. Dentro de dichos conceptos se incluye el incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, prevista en el artículo 196 LCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el Capítulo I del Título IV del Libro I de la LCSP y en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 108.1 LCSP, ajustándose al 5% del importe de adjudicación, a disposición del órgano de contratación en las Cajas Provinciales de Depósitos radicadas en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía.



De conformidad con lo establecido en el artículo 162.6 de la Ley 2/1999, de 31 de marzo, las Sociedades Cooperativas Andaluzas que resulten adjudicatarias vendrán obligadas a constituir una garantía por importe del 25% de la establecida en el párrafo anterior.

Respecto a la referencia del cumplimiento del bastanteo del poder en el texto del aval o del certificado de seguro de caución, cuando el poder se hubiere otorgado por la entidad avalista o aseguradora para garantizar al licitador en este procedimiento concreto, el bastanteo se realizará con carácter previo por un letrado del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Cuando de conformidad con lo previsto en el apartado 15 del **Anexo I** al presente pliego, proceda la constitución de la garantía en forma de retención en el precio prevista en el artículo 108.2 LCSP, previa manifestación expresa del licitador que opta por la retención en el precio, ésta se llevará a cabo en el primer abono.

Cláusula 19. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el plazo de garantía de los servicios determinados en el apartado 32 del **Anexo I** al presente pliego, se dictará acuerdo de devolución de aquélla.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, y vencido el plazo de garantía, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 LCSP. Cuando el valor estimado del contrato sea inferior a 100.000 euros, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento CE nº 800/2008, de la Comisión de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 LCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP, el plazo se reducirá a seis meses.



TÍTULO II. LICITACIÓN DEL CONTRATO.

CAPÍTULO I. De las proposiciones.

Cláusula 20. Lugar y plazo de presentación de las proposiciones.

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 80 del RGLCAP, sin que se admitan aquellas proposiciones que no se presenten en la forma, plazos y lugar indicado.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, la persona empresaria deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en las Oficinas de Correos y anunciará la remisión de su oferta al órgano de contratación, en el mismo día, mediante fax, telegrama o correo electrónico remitido al Registro General que se indique en el perfil de contratante y en el anuncio de licitación, en su caso.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

En lo que concierne a las variantes, se estará a lo dispuesto en el apartado 21 del **Anexo I** al presente pliego.

Cláusula 21. Forma y contenido de las proposiciones.

Las personas licitadoras deberán presentar tres sobres, firmados y cerrados, de forma que se garantice el secreto de su contenido, señalados con los números 1, 2 y 3, tal como se indica en el apartado 18 del **Anexo I**.

En cada uno de los sobres figurará externamente el nombre de la persona licitadora y, en su caso, de la persona representante, domicilio social, teléfono, correo electrónico y fax a efectos de comunicaciones, así como el número del expediente y la denominación



del contrato al que licitan, así como en el caso de que se trate de un expediente con lotes, a los lotes a los que licita.

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido siguiendo la correspondiente numeración de los documentos que contiene."

21.1 Sobre nº 1. Documentación acreditativa de los requisitos previos.

Los documentos a incorporar en este sobre se aportarán ordenados tal como se indica a continuación.

a) Conforme a lo establecido en los artículos 140 y 141 de la LCSP se presentará una declaración responsable que se ajustará al formulario del Documento Europeo Único de contratación (DEUC) establecido por el Reglamento (UE) n. °2016/7 (DOUE de 6/01/2016) accesible a través de la siguiente dirección <https://ec.europa.eu/tools/espd?lang=es>. Al efecto de facilitar la cumplimentación del DEUC, las personas licitadoras podrán consultar el BOE núm. 85, de 8 de abril de 2016, donde se ha publicado la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública. **Anexo XI**.

En el **Anexo 1**, se indicará si la persona licitadora puede limitarse a cumplimentar la sección A: Indicación global relativa a todos los criterios de selección de la parte IV del DEUC; o, por el contrario, debe rellenar todas las secciones de la parte IV del DEUC.

En el caso de que la persona licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP deberá aportar su propio DEUC junto con otro DEUC separado en el que figure la información pertinente por cada una de las entidades de que se trate.

Las personas empresarias que deseen concurrir integradas en la unión temporal, deberán presentar un DEUC separado en el que figure la información requerida en las partes II a V por cada empresa participante.

La dirección de correo electrónico que figure en el DEUC debe ser habilitada de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

Cuando el **Anexo I** prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional variaran de un lote a otro, se



aportará una declaración responsable por cada lote o grupos de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

b) Empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, aportarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora. Dicha manifestación se formulará conforme al anexo correspondiente

c) Declaración responsable sobre obligaciones del artículo 129 LCSP.

En el supuesto de haberse señalado en el **Anexo I** el organismo u organismo de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP, éstas deberán manifestar que han tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción socio laboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad. Dicha manifestación se formulará conforme al **Anexo VI**.

d) Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo.

A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del RGLCAP, y de conformidad con lo establecido en el artículo 149.3 de la LCSP, las personas licitadoras deberán presentar declaración, según modelo del **Anexo VII** del presente pliego, bien de que no pertenece a ningún grupo de empresas o bien de que se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio y pertenece a un grupo de empresas, con indicación de la relación de las empresas de dicho grupo y de las que se presentan a la licitación.

e) Declaración de confidencialidad.

Las personas licitadoras podrán presentar una declaración, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. El modelo para dicha declaración se adjunta como **Anexo XII**.



f) Uniones temporales.

Las personas empresarias que concurran a la licitación agrupadas en uniones temporales deberán presentar una declaración de compromiso de constitución en unión temporal, conforme al modelo establecido en el **Anexo VIII**, indicando los nombres y circunstancias de las que la suscriben, el porcentaje de participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato y designando a la persona o personas que durante la vigencia del contrato han de ostentar la plena representación de todas ante la Administración.

g) Dirección de correo electrónico

Designación de un correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

21.2. Sobre nº 2: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor.

En este sobre se incluirá la documentación especificada en el apartado 19, letra A, del **Anexo I** del presente pliego acompañada, en su caso, de la declaración de confidencialidad según modelo del **Anexo XII**.

21.3. Sobre nº 3: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

En este sobre se incluirá la proposición económica a que hace referencia el apartado 19, letra B del **Anexo 1** del presente pliego acompañada, en su caso, de la declaración de confidencialidad según modelo del **Anexo XII**.

Cláusula 22. Calificación de la documentación presentada, valoración y apertura de proposiciones.

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, la persona responsable del Registro General expedirá una certificación donde se relacionen las proposiciones recibidas, las presentadas por correo con los requisitos establecidos pero aún no recibidas o, en su caso, sobre la ausencia de personas licitadoras, que, junto con los sobres, remitirá a la secretaría de la Mesa de contratación designada por el órgano de contratación, cuya composición se publicará en su perfil de contratante con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que celebrará la Mesa para la apertura del sobre 01.



22.1. Calificación de documentos.

Una vez recibidos los sobres por la secretaría de la Mesa de contratación junto con el certificado de la persona responsable del Registro, se reunirá la misma para calificar previamente los documentos presentados en tiempo y forma.

A tal efecto, por la presidencia se ordenará la apertura del sobre nº 1.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación del sobre número 1, lo comunicará verbalmente y/o por correo electrónico y lo hará público a través del perfil de contratante del órgano de contratación, concediéndose un plazo de tres días naturales para que las personas licitadoras los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de contratación, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora si en el plazo concedido no procede a la subsanación de dicha documentación.

Posteriormente se reunirá la Mesa de contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de las personas licitadoras.

22.2. Apertura y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor.

Una vez adoptado el acuerdo sobre admisión definitiva de las personas licitadoras se reunirá la Mesa de contratación y se procederá a la apertura en acto público del sobre nº 2 de las personas licitadoras admitidas.

Posteriormente la Mesa de contratación remitirá a la Comisión Técnica, en caso de que hubiese sido designada, la documentación del citado sobre, a fin de que por ésta se emita el correspondiente informe técnico. Este informe técnico, junto con la documentación, se elevará a la Mesa de contratación con anterioridad al acto de apertura de las proposiciones, correspondiendo a la Mesa la valoración de las distintas proposiciones clasificándolas en orden decreciente de valoración.

Las personas miembros del comité o del organismo técnico especializado se identificarán en el **Anexo I** y su designación se publicará en el perfil de contratante con carácter previo a la apertura del sobre nº1.

22.3. Apertura y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Por la presidencia de la Mesa de contratación, en el día y hora señalados en el anuncio de licitación y en el perfil de contratante del órgano de contratación se procederá en acto público a manifestar el resultado de la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor.



A continuación, se realizará la apertura del sobre nº 3 de aquellas empresas que continúen en el procedimiento.

En el **Anexo I**, apartado 20 se incluirán los parámetros objetivos que permitan identificar los casos en los que una oferta se considere anormalmente baja. En tal caso se deberá dar audiencia a la persona licitadora para que justifique la viabilidad de su oferta de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP, y solicitar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. La Mesa de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por la persona licitadora en plazo y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por la persona licitadora y los informes técnicos, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por la persona licitadora y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación prevista en el apartado siguiente.

En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anomalía si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica, o porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

22.4. Clasificación de las proposiciones.

La Mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones admitidas atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego, y elevará la correspondiente propuesta de mejor oferta al órgano de contratación

CAPÍTULO II. De la propuesta de adjudicación, adjudicación y perfección y formalización.

Cláusula 23. Efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, frente a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 LCSP, la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización.



Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

Cláusula 24. Adjudicación del contrato.

La adjudicación del contrato corresponde al órgano de contratación señalado en el apartado 2 del **Anexo I** al presente pliego.

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo, sin perjuicio de la aplicación de criterios para la determinación de ofertas anormalmente bajas. La adjudicación utilizando una pluralidad de criterios se hará en base a la mejor relación calidad-precio.

La adjudicación se acordará en resolución motivada en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, o utilizándose un único criterio sea éste el del menor coste del ciclo de vida y en el plazo máximo de quince días, a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones, cuando el único criterio para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio. Estos plazos se ampliarán en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el apartado 4 del artículo 149 LCSP para las ofertas anormalmente bajas.

La adjudicación se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, a propuesta de la Mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

Una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 LCSP; de haber constituido la garantía



definitiva que sea procedente y, en su caso, la suscripción de las pólizas que se indican en el apartado 17 del **Anexo I** al presente pliego.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 LCSP, relativo a las prohibiciones de contratar.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Asimismo, el licitador que haya presentado la mejor oferta, así como todas las empresas integrantes de la UTE que haya sido propuesta como adjudicataria, deberán presentar la siguiente documentación acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable:

1.- Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).

1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

1.3.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa.

1.5. Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre



el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asumibles a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

1.6.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2.- Bastanteo de poderes.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar escrituras u documentación acreditativa de las facultades del representante debidamente bastanteadas por un letrado del Gabinete Jurídico de la Cámara de Cuentas de Andalucía. Para la obtención del bastanteo deben hacer llegar al Gabinete Jurídico los siguientes documentos:

- DNI original del representante.
- Documentación que acredite la capacidad de la persona jurídica y de las facultades del representante de la entidad para participar en licitaciones públicas.
- Salvo que se trate de poderes especiales otorgados para el acto concreto de la licitación, deberá constar la inscripción de los poderes en el Registro Mercantil, en caso de sociedades.

3.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los licitadores podrán acreditar indistintamente su solvencia mediante los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos y por los medios que se relacionan en el apartado 11 del **Anexo I** al presente pliego o bien mediante su clasificación en el grupo o subgrupo y categoría que se indica en el citado apartado 11 del **Anexo I**.

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán presentar, la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica o profesional en la forma establecida en los artículos 87 y 90 de la LCSP, y por los medios previstos por el órgano de contratación en el apartado 11 del **Anexo I** al presente pliego.

A estos efectos, los certificados de inscripción expedidos por los órganos competentes de la llevanza de las listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea referidos a empresarios establecidos en el Estado miembro que expide el



certificado, constituirán una presunción de aptitud con respecto a los requisitos de selección cualitativa que en ellos figuren.

Igual valor presuntivo surtirá, respecto de los extremos en ellos certificados, las certificaciones emitidas por organismos de certificación competentes que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario.

Los documentos a que se refiere el apartado anterior deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

4.- Habilitación empresarial.

En el caso de que el licitador deba acreditar su habilitación empresarial de conformidad con lo dispuesto en el apartado 13 del **Anexo I** al presente pliego, deberá aportar los documentos acreditativos de la misma.

5.- Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

6.- Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Obligaciones tributarias:

- a) Original o copia compulsada del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.



Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

- b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.
- c) Certificación positiva expedida por la Dirección General de Financiación y Tributos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía (Servicios provinciales o centrales, según tenga el licitador su domicilio fiscal dentro o fuera del ámbito Territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía) de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con esta Administración Autonómica, en los términos del artículo 13 del RGLCAP.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

Los profesionales colegiados que, de conformidad con la Disposición Adicional Decimoctava del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, estén exentos de la obligación de alta en el régimen especial y que opten o hubieran optado por incorporarse a la Mutualidad de Previsión Social del correspondiente colegio profesional, deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad, acreditativa de su pertenencia a la misma.

La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

7.- Registro de Licitadores.

Cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba



documental de los datos inscritos en los referidos lugares, siendo únicamente necesario la manifestación expresa por parte del licitador de su inscripción en el Registro o base de datos correspondiente.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquél.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la Mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

8.- Integración de la solvencia con medios externos.

En el supuesto de que los licitadores recurran a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP, deberán presentar, además, la siguiente documentación:

El licitador deberá presentar un compromiso por escrito de dichas entidades, conforme al modelo establecido en el **Anexo IX** al pliego, siempre que no se hubiese aportado conforme a lo señalado en el 140.3 LCSP, del que se derive que, durante toda la duración de la ejecución del contrato, ponen a disposición del licitador la solvencia y medios a los que se compromete.

La empresa o empresas a las que recurre el licitador deberán presentar la documentación de los apartados 1, 2, 6 y, si procede 3, 4, 5 y, en su caso, 7 anteriores.

El órgano o la Mesa de contratación podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, en los términos establecidos en el artículo 150.3 LCSP.



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147.2 LCSP, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
 - d) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
 - e) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de aplicación de estos criterios los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

Cláusula 25. Perfección y formalización del contrato.

El contrato se perfeccionará con su formalización.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y además podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran los quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación. Transcurrido este plazo, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

En los restantes contratos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.



De conformidad con lo establecido en el artículo 153.4 LCSP, cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

CAPÍTULO I. Derechos y obligaciones del contratista.

Sección primera. De los abonos al contratista

Cláusula 26. Valoraciones y abonos.

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los servicios que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por la Administración, siendo la forma de pago y su periodicidad las especificadas en el apartado 7 del **Anexo I** al presente pliego.

A estos efectos, de conformidad con el apartado dos de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, el contratista deberá hacer constar en cada factura presentada, la identificación tanto del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, como del órgano de contratación y del destinatario, según lo dispuesto en el apartado 2 del **Anexo I** al presente pliego.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 de la LCSP, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.



En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Las certificaciones para el abono de los trabajos efectuados se expedirán tomando como base la valoración correspondiente y se tramitarán por el responsable del contrato dentro de los diez días siguientes al período de tiempo a que correspondan, no pudiendo omitirse la redacción de la valoración por el hecho de que, en algún período, la prestación realizada haya sido de escaso volumen e incluso nula, a menos que se hubiese acordado la suspensión del contrato.

Cuando se prevea expresamente en el apartado 7 del **Anexo I** al presente pliego, podrán realizarse valoraciones parciales por trabajos efectuados antes de que se produzca la entrega parcial de los mismos, de conformidad con el artículo 200 del RGLCAP, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el apartado 7 del **Anexo I** al presente pliego.

El contratista, previa petición escrita, tendrá derecho a percibir a la iniciación del contrato hasta un 20 por 100 del importe total del mismo, como abono a cuenta para la financiación de las operaciones preparatorias para la ejecución del mismo, como instalaciones y adquisición de equipo y medios auxiliares.

Los referidos pagos serán asegurados mediante la prestación de la garantía que se especifica en el apartado 7 del **Anexo I** al presente pliego.

Los criterios y la forma de valoración de las operaciones preparatorias, así como el plan de amortización de los abonos a cuenta se encuentran recogidos en el apartado 7 del **Anexo I** al presente pliego.

Sección segunda. De las exigencias al contratista.

Cláusula 27. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Administración.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.



Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Sección tercera. De las disposiciones laborales y sociales y de transparencia

Cláusula 28. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

La relación del organismo u organismos donde los licitadores podrán obtener información sobre la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción socio laboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad que serán aplicables a los servicios prestados durante la ejecución del contrato, serán los señalados, en el **Anexo V** al presente pliego.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.2 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, las personas adjudicatarias de contratos del sector público en los términos previstos en el respectivo contrato están obligadas a suministrar a la Administración, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada ley.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y la Cámara de Cuentas de Andalucía, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos



laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con la Cámara de Cuentas de Andalucía, y ello con independencia de las facultades de control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan la misma.

En ningún caso la entidad contratante podrá instrumentar la contratación de personal a través del contrato de servicios. A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como el personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante. A tal fin, los empleados o responsables de la Administración deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista.

Sección cuarta: De la confidencialidad y protección de datos de carácter personal

Cláusula 29. Deber de confidencialidad.

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá en el plazo establecido en el apartado 33 del **Anexo I** al presente pliego.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación.

A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.

Cláusula 30. Protección de datos de carácter personal.

La empresa adjudicataria y su personal deberán respetar en su integridad lo dispuesto en la Disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, de Contrato del Sector Público, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"Disposición adicional vigésima quinta. Protección de datos de carácter personal

1. Los contratos regulados en lo presente Ley que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre (RCL 1999, 3058), de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo.



2. Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquel tendrá la consideración de encargado del tratamiento.

En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 12. 2 y 3 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre. En todo caso, las previsiones del artículo 12. 2 de dicha Ley deberán de constar por escrito.

Cuando finalice la prestación contractual los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos a la entidad contratante responsable, o al encargado de tratamiento que esta hubiese designado.

El tercero encargado del tratamiento conservará debidamente bloqueados los datos en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con la entidad responsable del tratamiento.

3. En el caso de que un tercero trate datos personales por cuenta del contratista, encargado del tratamiento, deberán de cumplirse los siguientes requisitos:

a) Que dicho tratamiento se haya especificado en el contrato firmado por la entidad contratante y el contratista.

b) Que el tratamiento de datos de carácter personal se ajuste a las instrucciones del responsable del tratamiento.

c) Que el contratista encargado del tratamiento y el tercero formalicen el contrato en los términos previstos en el artículo 12. 2 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre

En estos casos, el tercero tendrá también la consideración de encargado del tratamiento."

Sección quinta. De los seguros y responsabilidades por daños

Cláusula 31. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

El régimen de indemnización de daños y perjuicios será el establecido en el artículo 196 LCSP, conforme al cual el contratista, será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.



En caso de incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Administración procederá a la imposición de las penalidades que se determinen en el apartado 30 del **Anexo I** al presente pliego.

CAPÍTULO III. Ejecución del contrato

Sección primera. Del riesgo y ventura.

Cláusula 32. Riesgo y ventura.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 LCSP.

Sección segunda. Del cumplimiento del contrato.

Cláusula 33. Programa de trabajo.

El contratista, en el plazo que se indica en el apartado 9 del **Anexo I**, contado a partir de la formalización del contrato, habrá de someter a la aprobación del órgano de contratación correspondiente, el programa para su realización, en el que consten las tareas que considere necesario realizar para atender el contenido del servicio proponiendo, en su caso, los plazos parciales correspondientes a cada tarea. A estos efectos, se utilizarán como unidades de tiempo la semana y el mes, salvo indicación en contrario del pliego de prescripciones técnicas. El programa de trabajo respetará todas las fechas o plazos de entrega fijados en el contrato, y contendrá todos los datos exigidos en aquel pliego.

El órgano de contratación resolverá sobre el mismo, pudiendo imponer al programa de trabajo presentado la introducción de modificaciones, ampliaciones y el grado de definición que estime necesario para el cumplimiento del contrato.

Si para el desarrollo de los servicios se precisare establecer por el adjudicatario contactos con entidades u organismos públicos, necesitará la previa autorización del órgano de contratación o del Consejero del Departamento que tenga asignadas dichas actuaciones.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este programa.

Cláusula 34. Trabajos defectuosos o mal ejecutados.

Hasta tanto tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de los servicios contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente ni dé derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la



Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Esta situación se regula conforme lo previsto en los arts. 192 y siguientes de LCSP.

Sección tercera. Del cumplimiento del plazo y penalidades por demora

Cláusula 35. Cumplimiento del plazo y penalidades por demora.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si los servicios sufrieren un retraso en su ejecución, y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá, dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 195.2 LCSP, regulándose los requisitos y trámites conforme al artículo 100 del RGLCAP. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 LCSP, cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultando aplicable lo previsto en los artículos 192 y siguientes LCSP.

Sección cuarta. De la modificación y suspensión del contrato

Cláusula 36. Modificación del contrato.

Los contratos administrativos sólo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4^a de la Sección 3^a del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 LCSP.

Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los supuestos establecidos en el apartado 2 del artículo 203 LCSP.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas en los términos establecidos en el artículo 206 LCSP, debiendo formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 LCSP y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la citada ley.



En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en la Subsección 4^a de la Sección 3^a del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y los artículos 191 y 203 LCPS, así como a lo dispuesto reglamentariamente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 LCSP, en los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones, siempre que así se haya establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

Cláusula 37. Suspensión del contrato.

La Administración, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 LCSP. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 208 LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

De conformidad con el artículo 208 LCSP, si la Administración acordase la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 LCSP, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste con sujeción a las reglas establecidas en el apartado 29 del **Anexo I** al pliego.

CAPÍTULO IV. Extinción del contrato.

Sección primera. De la resolución del contrato

Cláusula 38. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211 y 313 LCSP, así como las previstas en el apartado 31 del **Anexo I** al pliego.

De conformidad con el artículo 211.2 LCSP, en los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 LCSP mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida.



Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 212 LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 313 LCSP, así como en su caso, a lo dispuesto en el desarrollo reglamentario.

Sección segunda. De la realización de los servicios

Cláusula 39. Forma de presentación.

El adjudicatario, en su caso, queda obligado a presentar los ejemplares completos del trabajo objeto del contrato que se determinan en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, con el formato y dimensión de los documentos, que se determinan en las especificaciones de dicho pliego.

Cláusula 40. Realización de los servicios y entrega de los trabajos

El contratista deberá haber realizado el objeto del contrato dentro del plazo estipulado, efectuándose por el responsable del contrato, en su caso, un examen de la documentación presentada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el responsable del contrato, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del responsable del contrato, se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.



Cláusula 41. Recepción y liquidación.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de la Cámara de Cuentas de Andalucía, la totalidad de su objeto.

Una vez cumplidos los trámites señalados en la cláusula anterior, y a efectos de lo previsto en el artículo 204.3 del RGLCAP si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, se procederá a su recepción.

El acto formal y positivo de recepción o conformidad se efectuará por parte de la Cámara de Cuentas de Andalucía dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

Hasta que tenga lugar la finalización del plazo de garantía, el adjudicatario responderá de la correcta realización de la prestación objeto del contrato y de los defectos que en ella hubiera, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Si la prestación del contratista no reúne las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán por escrito las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el órgano de contratación podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha de recepción o conformidad, deberá acordarse en su caso y cuando la naturaleza del contrato lo exija y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonársele, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si se recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, este plazo de treinta días se contará desde su correcta presentación por el contratista en el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de factura electrónica.

Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Cláusula 42. Propiedad de los trabajos.

Todos los estudios y documentos elaborados, en su caso, en ejecución del contrato serán propiedad de la Cámara de Cuentas de Andalucía, quien podrá reproducirlos,



publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos.

El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los informes de auditoría elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada.

Sección tercera. Del plazo de garantía

Cláusula 43. Plazo de garantía

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción o conformidad y será el indicado en el apartado 32 del **Anexo I** al presente pliego.

Durante dicho plazo, la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 LCSP, que resulten de aplicación.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos de los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refiere los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

Sección cuarta. Prerrogativas y facultades de la Administración y Recursos

Cláusula 44. Prerrogativas y facultades de la Administración.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato, extremos que deberán quedar justificados de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.



Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas anteriormente, se instruirán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 LCSP.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Cláusula 45. Recursos

En los supuestos previstos en el artículo 44 de la LCSP, procederá con carácter potestativo la interposición del recurso administrativo especial en materia de contratación previo al contencioso-administrativo, en el plazo de 15 días hábiles, en los términos previstos en el artículo 50 de la LCSP. El órgano competente para conocer del recurso será el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales del Parlamento de Andalucía

Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas que no reúnan los requisitos del apartado 1 del artículo 44 LCSP podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

El presente pliego ha sido informado por el Gabinete Jurídico de la Cámara de Cuentas de Andalucía con fecha de 11 de junio de 2019 (Dictamen D011/2019), habiéndose incorporado al mismo las observaciones realizadas.

El Órgano de contratación de la Cámara de Cuentas de Andalucía lo ha aprobado por Resolución de 17 de junio de 2019.



ANEXO I.- CATERÍSTICAS DEL CONTRATO

TÍTULO: Contrato de servicios con firmas de auditorías para la colaboración con la Cámara de Cuentas de Andalucía en la realización de auditorías de regularidad de determinados ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Andalucía a adjudicar por procedimiento abierto.

1.- Definición del objeto del contrato: (Cláusulas 5 y 32)

- Código/s CPV: 79212300-6 Servicios de auditoría legal de cuentas.

- División en lotes: **SI**

Debido a que los trabajos de auditoría de cada uno de los lotes deben efectuarse durante un mismo periodo de tiempo y, por consiguiente, la realización de los trabajos de campo de cada uno de los informes coincide, no se podrán adjudicar a un mismo licitador más de 2 lotes.

En el caso de que un mismo licitador pueda resultar adjudicatario de un número superior al máximo indicado, la selección de los 2 lotes se efectuará de la siguiente forma: a) primero se adjudicarán los dos lotes de mayor importe (nº 6 y 7) y, posteriormente, el resto de los lotes en función del orden de numeración (nº 1, 2, 3, 4 y 5).

- Cada lote constituirá un contrato.

Lotes:	Provincia	Licitación	IVA	IVA incluido	Anualidad 2019	Anualidad 2020
1 Mairena del Alcor	Sevilla	23.690,00	4.974,90	28.664,90	14.332,45	14.332,45
2 Lepe	Huelva	23.690,00	4.974,90	28.664,90	14.332,45	14.332,45
3 Martos	Jaén	23.690,00	4.974,90	28.664,90	14.332,45	14.332,45
4 Priego de Córdoba	Córdoba	23.690,00	4.974,90	28.664,90	14.332,45	14.332,45
5 Linares	Jaén	23.690,00	4.974,90	28.664,90	14.332,45	14.332,45
6 El Puerto de Santa María	Cádiz	39.088,50	8.208,59	47.297,09	23.648,54	23.648,54
7 Vélez-Málaga	Málaga	39.088,50	8.208,59	47.297,09	23.648,54	23.648,54
Total contrato:		196.627,00	41.291,67	237.918,67	118.959,34	118.959,34

- Obligación de subrogación por norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general (artículo 130 LCSP): **NO**

- Contrato reservado de conformidad con la D.A. 4ª LCSP: **NO**

- Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato: El Plan para 2019 se ha incorporado la fiscalización de los siguientes ayuntamientos: Mairena del Alcor (Sevilla), Lepe (Huelva), Martos (Jaén), Priego de Córdoba (Córdoba), Linares (Jaén), El Puerto de Santa María (Cádiz) y Vélez-Málaga (Málaga). La insuficiencia de medios



personales en el Departamento de Corporaciones Locales para hacer frente a las fiscalizaciones de los ayuntamientos andaluces justifica la contratación de firmas de auditoría para colaborar con la Cámara de Cuentas. Además, estas contrataciones conllevarán un ahorro al no ser preciso el desplazamiento del personal de la Cámara de Cuentas para realizar el trabajo de campo, y un menor tiempo en efectuar las auditorías. Todo ello acredita la necesidad e idoneidad de tales contratos, con la finalidad de lograr una mayor eficiencia en las actuaciones de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

El Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Cámara de Cuentas en su artículo 81 le faculta para contratar los servicios profesionales de auditores o empresas de auditoría, para complementar el desarrollo de las actuaciones que se hayan programado.

- Contrato complementario de obras/suministro: **NO**

2.- Órganos administrativos. (Cláusulas 2, 27 y 29)

Órgano de contratación:

- Denominación: Presidente de la Cámara de Cuentas de Andalucía.
- Dirección postal: Calle Don Fadrique s/nº Hospital de las Cinco Llagas. 41009 Sevilla
- DIR3: I00000260

Unidad tramitadora: Servicio de Administración General.

- Dirección postal: Calle Don Fadrique s/nº Hospital de las Cinco Llagas. 41009 Sevilla
- DIR3: I00000260

Oficina contable: Departamento de Gestión Económica y Presupuestaria

- Dirección postal: Calle Don Fadrique s/nº Hospital de las Cinco Llagas. 41009 Sevilla
- DIR3: I00000260

Órgano destinatario del objeto del contrato

- Denominación: Cámara de Cuentas de Andalucía.
- Dirección postal: Calle Don Fadrique s/nº Hospital de las Cinco Llagas. 41009 Sevilla

3.- Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato. (Cláusula 4)

- Departamento de Corporaciones Locales.
- Dirección postal: Calle Don Fadrique s/nº Hospital de las Cinco Llagas. 41009 Sevilla

4.- Valor Estimado. (Cláusula 6)



- Valor estimado: Ciento noventa y seis mil seiscientos veinte siete euros (196.627,00 €), IVA excluido.

El artículo 100 de la LCSP determina que en el momento de elaborar el presupuesto base de licitación se cuidará de que sea adecuado a los precios de mercado. El mismo precepto también establece que en los contratos en los que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución forme parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

Con la finalidad de que el presupuesto base de licitación del presente contrato sea lo más adecuado posible a los precios de mercado actuales, se han tenido en cuenta en su confección los distintos convenios colectivos para empresas de oficinas y despachos que están vigentes en las provincias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el XVII Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría y estudios de mercado y la opinión pública, aprobado por Resolución de 22 de febrero de 2018 (BOE nº 57, de 6 de marzo), aplicable a las empresas de auditoría, según Consulta de 22 de septiembre de 2009 de la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos.

Las tablas salariales para 2018 de este último convenio, que es el más reciente, son las siguientes:

Clasificación profesional	Salario anual	Salario/hora
Grupo A, nivel I	26.265,01 euros	14,59 euros por hora
Grupo B, nivel I	25.477,05 euros	14,15 euros por hora
Grupo C, nivel I	24.157,22 euros	13,42 euros por hora
Grupo D, nivel I	17.368,28 euros	9,65 euros por hora

También se ha tenido en cuenta el "*Baremo de honorarios profesionales orientativos a los exclusivos efectos de la tasación de costas*", elaborado por el Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España (ICJCE), en febrero de 2013:

Personal auditor	Honorarios/hora
-------------------------	------------------------



Socio o auditor responsable	240 euros por hora
Gerente (o profesional con experiencia de más de 5 años)	170 euros por hora
Jefe de equipo (o profesional con experiencia de 3 a 5 años)	120 euros por hora
Ayudante (o profesional con experiencia de hasta 3 años)	80 euros por hora

A la vista de los anteriores resultados y con la finalidad de conseguir un presupuesto ajustado a los precios de mercado, parece oportuno asumir los rangos de tarificación horaria propuestos por el ICJCE.

A su vez, para determinar la dedicación horaria para cada uno de los trabajos se ha utilizado la *"Guía orientativa sobre dedicación horaria mínima en trabajos de auditoría de cuentas (Guía de actuación 34)"*, de febrero de 2013, elaborada por el ICJCE, que proporciona unos criterios mínimos de dedicación para la realización de los trabajos de auditoría de cuentas.

Horas mínimas de dedicación en la realización de trabajos de auditoría de cuentas anuales individuales	
Tramos de importe neto de la cifra de negocios + volumen total de Activo (€)	Horas mínimas orientativas
0 - 1.000.000	40
1.000.000 - 3.000.000	80
3.000.000 - 8.000.000	100
8.000.000 - 15.000.000	120
15.000.000 - 45.000.000	200
45.000.000 - 150.000.000	330

En todo caso, dado que la actividad principal de las firmas auditoras consiste en la realización de los trabajos previstos en la Ley de Auditoría de Cuentas (que generalmente tienen por objeto la actividad que desarrollan las personas físicas, las sociedades mercantiles y otras entidades con personalidad jurídico-privada) y que la ejecución de un trabajo de auditoría en el sector público local entraña un mayor grado de dificultad, debido a la inexperiencia que los auditores privados suelen mostrar en este sector y a la falta de dominio de la normativa, conceptos y procedimientos usualmente empleados en la Administración local, a los efectos



de establecer los presupuestos de licitación para este tipo de trabajos, se considera razonable incrementar en un 15% los parámetros de referencia que sobre dedicación ha establecido el ICJCE, de forma que los mismos quedarían fijados de la siguiente manera:

Horas mínimas de dedicación en la realización de trabajos de auditoría de cuentas anuales individuales		
Tramos de importe neto de la cifra de negocios + volumen total de Activo (€)	Horas mínimas orientativas. Sector privado	Horas mínimas orientativas. Sector público
0 - 1.000.000 €	40	46
1.000.000 € - 3.000.000 €	80	92
3.000.000 € - 8.000.000 €	100	115
8.000.000 € - 15.000.000 €	120	138
15.000.000 € - 45.000.000 €	200	230
45.000.000 € - 150.000.000 €	330	379,5

En nuestro caso, la referencia a considerar para determinar el tramo correspondiente será el presupuesto efectivamente ejecutado. En caso de que las ORN se sitúen en un tramo diferente del que corresponda a los DRN, se tomarán aquellas como magnitud de referencia.

Personal auditor	Honorarios/hora
Socio o auditor responsable	276 euros por hora
Gerente (o profesional con experiencia de más de 5 años)	195,50 euros por hora
Jefe de equipo (o profesional con experiencia de 3 a 5 años)	138 euros por hora
Ayudante (o profesional con experiencia de hasta 3 años)	92 euros por hora

Sobre la dimensión de la plantilla necesaria para realizar los trabajos, se ha de tener presente la magnitud del presupuesto a auditar. Siguiendo el criterio establecido en la Guía 34, según la cual *"serán también factores determinantes a considerar el número y categoría profesional de los profesionales que formen parte del equipo del*



encargo y las horas de dedicación previstas de cada uno de ellos", se proponen las siguientes plantillas a los efectos de cuantificar económicamente los trabajos de auditoría a desarrollar:

Presupuesto	Socio	Gerente	Jefe de Equipo	Ayudante
Hasta 7 M€	2%	0%	18%	80%
Hasta 13 M€	5%	15%	0%	80%
Más 13 M€	5%	10%	15%	70%

Finalmente, la cuantía mínima de licitación se fija en la cantidad de 7.000,00 €, importe por debajo del cual se considera difícil que haya interesados en el contrato.

- Sujeto a regulación armonizada: NO

5.- Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara. (Cláusulas 7 y 8)

- Presupuesto base de licitación: Doscientos treinta y siete mil novecientos dieciocho euros y setenta y seis céntimos (237.918,67 €), IVA incluido.

- El presupuesto base de licitación se desglosa en:

- Costes directos: 166.627,00 €
- Costes indirectos: 41.291,67 (21% IVA)
- Otros eventuales gastos:

- Cofinanciación: NO

- Anualidades.	Importe (IVA incluido)
2019	118.959,33€
2020	118.959,34 €

- Anualidad corriente:

Centro	Sección	Programa	Económica	Importe (IVA incluido)
00	01.04	11C	227.06	118.959,33 €

- Tipo de presupuesto:

Horas mínimas de dedicación

Ayuntamiento	Presupuesto	ORN	Horas
Mairena del Alcor	2013	16.404.951,09	230
Lepe	2017	22.198.932,76	230
Martos	2017	28.157.122,93	230
Priego de Córdoba	2017	18.960.105,35	230
Linares	2016	40.628.079,79	230
El Puerto de Santa María	2014	86.193.871,73	380
Vélez-Málaga	2015	92.525.192,49	380

Dimensión de la plantilla de auditoría

Ayuntamiento	Socio	Gerente	Jefe de Equipo	Ayudante	Total
Mairena del Alcor	12*	23	35*	161	230
Lepe	12*	23	35*	161	230
Martos	12*	23	35*	161	230
Priego de Córdoba	12*	23	35*	161	230
Linares	12*	23	35*	161	230
El Puerto de Santa María	19	38	57	266	380
Vélez-Málaga	19	38	57	266	380

* Horas redondeadas

Presupuestos de licitación

Nota: Estos presupuestos no tienen en consideración el IVA.

- Presupuesto (IVA excluido): Ciento noventa y seis mil seiscientos veintisiete euros



(196.627,00 €).

- IVA: cuarenta y un mil doscientos noventa y un euros y sesenta y siete céntimos (41.291,67 €).

- Tipo: 21%

- Sistema de determinación del presupuesto: Honorarios por tarifa.

- Posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 % del precio del contrato:
NO

6.- Revisión de precios: No Procede.

7.- Régimen de pagos (Cláusula 26).

- Pagos parciales: **SI**

Los pagos habrán de acompañarse a la ejecución de los trabajos contratados que deberán ser previamente certificados por los responsables de los diferentes lotes.

De esta manera se dividirán en tres pagos:

El primero correspondiente al 15% del importe del lote adjudicado tendrá lugar una vez que por parte del responsable se ha dado conformidad al documento de Directrices Técnicas.

El segundo de los pagos correspondiente al 70% del importe del lote adjudicado tendrá lugar una vez que el responsable emita su conformidad con el Borrador de informe.

El tercer pago correspondiente al 15% restante una vez que el responsable del informe muestre su conformidad con la valoración de alegaciones y la propuesta de Informe.

- Abonos a cuenta por operaciones preparatorias: **NO** proceden.

8.- Plazo de ejecución y lugar de ejecución. (Cláusulas 9, 10, 22 y 44)

- Plazo total: **12 meses**

- Prórroga: **NO** Procede

- Plazos Parciales: **SI**

- Recepciones parciales: **SI**

- Las recepciones parciales **NO** darán derecho al contratista para solicitar la cancelación de la parte proporcional de la garantía definitiva.



El plazo de ejecución de los trabajos de auditoría por parte de la firma auditora **no debe extenderse a más de 12 meses**. En ese periodo no se computará el tiempo invertido por la Cámara de Cuentas para la tramitación de los trabajos conforme a los procesos definidos en el Manual de Procedimientos de la Cámara de Cuentas.

Como plazos parciales se fijan:

- La firma auditora estará obligada a la entrega de la propuesta de Directrices Técnicas **en un plazo no superior a un mes y medio** desde la comunicación de inicio de los trabajos.
- La firma auditora deberá hacer entrega de una propuesta de Borrador del informe **en un plazo no superior a cinco meses** desde la entrega de la propuesta de Directrices Técnicas.
- La valoración de las Alegaciones y la propuesta de informe deberá acometerse por la firma auditora **en un plazo no superior a un mes** desde que la Cámara le remite las alegaciones formuladas por la Entidad Local.

Lugar de ejecución: Provincias de Sevilla, Huelva, Jaén, Córdoba, Cádiz y Málaga.

9.- Programa de trabajo. (Cláusula 33)

Obligación de presentar un programa de trabajo: **SI**

Momento de presentación: Dentro de los **15 días** siguientes a la formalización del contrato

10.- Procedimiento y criterios de adjudicación. (Cláusulas 15 y 17)

- Tramitación anticipada: **NO**
- Tramitación: **Ordinaria**
- Procedimiento: **Abierto**
- Criterios de adjudicación: Se atiende a una pluralidad de criterios.

11.- Solvencia económica, financiera y técnica. (Cláusulas 12, 13, 14 y 24)

Se podrá acreditar la solvencia indistintamente mediante:

- **Clasificación:** No procede dado que los CPV asociados a este expediente de contratación no tienen correspondencia con ningún grupo de Grupo de clasificación del Anexo II del RGLCAP
-



- **Acreditación de la solvencia económica y financiera:**

- Artículo 87 LCSP apartado/s:

- a) Volumen anual de negocio referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación y en los pliegos del contrato. El volumen de negocio deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato:

Acumulativo.

Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- b) Justificación de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, con indicación expresa de los riesgos cubiertos y de su plazo mínimo de vigencia o fecha de vencimiento, por un importe igual o superior a 100.000 euros: **Acumulativo.**

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

- c) El patrimonio neto según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas deberá superar el 50 por 100 del importe del contrato: **Acumulativo.**

El patrimonio neto del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas correspondientes al último ejercicio cerrado y depositadas en el Registro Mercantil u oficial que corresponda, si está vencido el plazo de presentación y se encuentran depositadas; si no lo estuvieran, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano de administración competente. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil deberán presentar sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.



-Acreditación de la solvencia técnica o profesional

Artículo 86 apartado/s:

1. La firma de auditoría o el profesional auditor deberá estar inscrito en el ROAC (Registro Oficial de Auditores de Cuentas): **Acumulativo**.

Se aportará acreditación documental original o copia compulsada.

Artículo 90.1 LCSP apartado/s:

- a) Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes con forme a lo dispuesto en el artículo 90. 1. a) de la LCSP: **Acumulativo**.

Se exige que la firma de auditoría o el profesional auditor, haya realizado al menos cinco auditorías financieras en los tres últimos años.

A efectos de determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar al que constituyen el objeto del contrato, se acudirá a la igualdad entre los tres primeros dígitos de sus respectivos códigos de la CPV.

- b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad de los trabajos: **Acumulativo**.
- e) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato, así como de los técnicos encargados directamente de la misma: **Acumulativo**.
- g) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente: **Acumulativo**.

12.- Concreción de las condiciones de solvencia. (Cláusulas 14 y 21)

- a) Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales: **NO**



b) Los licitadores deberán incluir los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación objeto del contrato: **SI**

13.- Habilitación empresarial (Cláusulas 13 y 24)

Procede: **SI**.

La firma de auditoría o el profesional auditor deberá estar inscrito en el ROAC (Registro Oficial de Auditores de Cuentas).

Se aportará acreditación documental original o copia compulsada.

14.- Garantía provisional.

Procede: NO

15.- Garantía definitiva. (Cláusula 18)

Procede: Sí

Se constituirá una garantía del 5 por 100 del precio final ofertado, excluido el IVA, por cada uno de los lotes de los que haya resultado adjudicatario.

16.- Garantía complementaria.

Procede: NO

17.- Pólizas de seguros

Procede: NO

18.- Forma de las proposiciones: (Cláusula 21)

Las proposiciones deberán presentarse en tres sobres:

Sobre nº 1. Contendrá la “documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos”.

Sobre nº 2. Incluirá la “documentación referente a criterios no valorables en cifras o porcentajes”.

Sobre nº 3. Recogerá la “documentación relativa a los criterios valorables en cifras o porcentajes”.



19.- Criterios de adjudicación (Cláusula 22)

A. Criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor.

Memoria de trabajo hasta 20 puntos.

La memoria contendrá dos apartados, distribuidos, a su vez, en subapartados:

- Medios técnicos, control de calidad y enfoque de las relaciones con la Cámara de Cuentas. Hasta 10 puntos distribuidos de la siguiente forma:

- * Software de auditoría, software de muestreo, software de intercambio de datos procesados y consulta de base de datos (5 puntos).
- * Enfoque del control de calidad sobre el trabajo desarrollado (3 puntos).
- * Protocolo de comunicación con la Cámara de Cuentas (2 puntos).

- Asignación de responsabilidades entre los componentes del equipo de trabajo y distribución de tiempos y tareas entre ellos. Hasta 10 puntos distribuidos de la siguiente forma:

- * Asignación y acreditación de tareas específicas a cada miembro del equipo de trabajo (5 puntos).
- * Distribución de tiempos por fases de auditoría, áreas de trabajo y personal asignado a cada una de ellas (5 puntos).

Será necesario obtener al menos 3 puntos en cada uno de los apartados de la memoria. La memoria deberá contener los mismos apartados y subapartados y por el mismo orden. La información que no esté directamente relacionada con los puntos anteriores, en su caso, deberá incluirse como anexo y no será valorada.

B. Criterios de adjudicación ponderables de forma automática.

1. Proposición económica hasta 50 puntos.

La asignación de la puntuación se efectuará mediante la ponderación inversa al importe de las ofertas, concediéndose la máxima puntuación a la oferta más económica.

La puntuación correspondiente al resto de las ofertas se realizará aplicando la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Precio oferta más económica Lote "X"}}{\text{Precio oferta Lote "X"}} \times 50$$

Cuando se presuma que una oferta resulta inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja, se estará al procedimiento descrito en el artículo 149 de la LCSP. Los criterios que se aplicarán para la apreciación de las ofertas anormalmente bajas serán los establecidos en el artículo 85 del RGLCAP.



2. Experiencia del equipo de trabajo para cada uno de los lotes hasta 30 puntos.

- Experiencia del equipo de trabajo en la realización de auditorías de regularidad (financieras y de legalidad) que constituyen el objeto de cada uno de los lotes, tal y como se desarrolla en el Pliego de Prescripciones Técnicas, hasta 15 puntos.

* Se computará la experiencia de parte de los componentes del equipo de trabajo según la dimensión de la plantilla de auditoría propuesta para cada lote (Socio, Gerente, Jefe de Equipo y Ayudante). En concreto, se valorará la experiencia del Jefe de Equipo y del Ayudante. Por cada auditoría en la que haya participado el Jefe de Equipo o el Ayudante en los últimos cinco años 0,5 puntos.

La experiencia se debe acreditar mediante certificación del ente auditado.

En el equipo de trabajo no podrá participar más de un socio ejerciente de la firma de auditoría que se presente a la licitación.

- Cursos de formación realizados por los componentes del equipo de trabajo relacionados con la auditoría pública hasta 10 puntos.

* Se computarán los cursos de formación impartidos o recibidos por cada uno de los componentes del equipo de trabajo según la dimensión de la plantilla de auditoría propuesta para cada lote (Socio, Gerente, Jefe de Equipo y Ayudante). Por cada 20 horas de formación de cada uno de los componentes del equipo en los últimos cinco años 0,5 puntos.

Solo se computarán los cursos que como mínimo tengan 20 horas de formación.

No se tendrán en cuenta, en su caso, los cursos internos impartidos en la propia firma de auditoría.

Los cursos deben acreditarse mediante certificación de la entidad que los ha impartido.

- Inscripción en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) hasta 5 puntos.

* Si todos los componentes del equipo están inscritos en el ROAC, 5 puntos.

* Si están inscritos el Gerente y el Jefe de Equipo, 3 puntos.

* Si está inscrito el Gerente, 1 punto.

(Se entiende que el Socio siempre debe estar inscrito en el ROAC por tratarse de un requisito de solvencia).



20.- Ofertas anormalmente bajas. (Cláusula 22)

Cuando se presume que una oferta resulta inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja, se estará al procedimiento descrito en el artículo 149 de la LCSP. Los criterios que se aplicarán para la apreciación de las ofertas anormalmente bajas serán los establecidos en el artículo 85 del RGLCAP.

21.- Admisibilidad de variantes. (Cláusula 20)

Procede: **NO**.

22.- Documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación. (Cláusula 21)

- Modelo de organización y gestión del licitador para la realización del trabajo.
- Medios técnicos que se utilizarán en la ejecución del contrato: aplicaciones informáticas, controles de calidad y relaciones con la Cámara de Cuentas.
- Asignación de responsabilidades entre los componentes del equipo de trabajo y distribución de tiempos y tareas entre ellos.
- Cronograma con las fechas de ejecución de cada una de las áreas en las que se estructure el trabajo. Coherencia en su desarrollo a lo largo del tiempo de ejecución del contrato.
- Medidas adoptadas para la integración social de personas con discapacidad o desfavorecidas, planes de igualdad de género y criterios para garantizar la conciliación de la vida laboral, personal y familiar, aplicables a las personas integrantes de los equipos de trabajo.
- Cualquier otra que se considere oportuna en relación con los criterios de valoración.

23.- Órgano de valoración de criterios subjetivos. (Cláusula 22)

Procede: **NO**

24.- Condiciones especiales de ejecución

- Condiciones especiales de ejecución, (previstas en el artículo 202.2 LCSP):
 - De tipo social:
 -



Igualdad de género

Al amparo de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía o normas que las sustituyan, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato:

Se garantizará el uso no sexista del lenguaje en la totalidad de los documentos emitidos:

- Los informes, memoria parcial y/o final que contengan datos estadísticos deberán estar desagregados por sexo siempre que sea factible su obtención.
- No se exhibirá a las personas como inferiores o superiores en dignidad humana en función de su sexo, o como meros objetos sexuales, se evitarán los estereotipos sexistas y se potenciará la diversificación sexual, de roles y de identidades de género.

Contratación de mujeres en puestos de responsabilidad:

Si la persona adjudicataria cuenta con una representación de mujeres en plantilla desequilibrada es condición especial de ejecución la contratación por la persona adjudicataria de mujeres en los supuestos de nuevas contrataciones, bajas o sustituciones de puestos de responsabilidad que se produzcan en la plantilla adscrita a la ejecución del contrato. Se entenderá por plantilla desequilibrada aquella que cuenta con una representación o presencia de mujeres inferior al 40 por ciento del total de la misma.

Subrepresentación de mujeres:

Si la persona adjudicataria cuenta con una representación de mujeres en plantilla desequilibrada, deberá realizar durante la ejecución del contrato al menos una nueva contratación de mujer o transformar al menos una contratación temporal de mujer en contratación indefinida. Se entenderá por plantilla desequilibrada aquella que cuenta con una representación o presencia de mujeres inferior al 40 por ciento del total de la misma».

Contratación en sectores de actividad con menor índice de ocupación femenina:

La persona adjudicataria deberá contratar para la ejecución del contrato a un porcentaje de mujeres superior en cinco puntos al porcentaje medio recogido por género y rama de actividad en la Encuesta de Población Activa del Instituto Nacional de Estadística para el sector correspondiente.

- Otras condiciones especiales de ejecución:



Empleo para personas con dificultades de acceso al mercado laboral:

La persona adjudicataria deberá emplear en la plantilla que ejecute el contrato, al menos, a un 3% de personas comprendidas en los colectivos con dificultades de acceso al mercado laboral.

Esta obligación podrá sustituirse mediante el compromiso de subcontratación con una Empresa de Inserción que emplee para la ejecución del contrato un número de personas equivalente al porcentaje antes citado.

La anterior obligación podrá modularse para el caso de que la adjudicación del contrato no suponga para la persona adjudicataria la necesidad de nuevas contrataciones.

Si en el momento de iniciarse la ejecución del contrato no se pudiese cumplir el porcentaje establecido en el pliego, la empresa deberá contratar este perfil de personas en todas las nuevas contrataciones, bajas y sustituciones que precise hasta alcanzar dicho porcentaje.

Igualmente podrá modularse cuando excepcionalmente el objeto del servicio contratado no permita la inserción de personas trabajadoras de los perfiles anteriormente expuestos.

Los anteriores supuestos, de carácter excepcional, habrán de motivarse, justificarse y acreditarse por la persona adjudicataria.

En todo caso estas excepciones deberán aprobarse por la Administración».

- Otras condiciones especiales de ejecución:

la modificación sin causas justificables de algunos de los miembros del equipo que de manera individualizada han sido objeto de valoración en el criterio de adjudicación relativo a la experiencia.

25.- Ejecución del contrato. (Cláusula 15)

Posibilidad de ejecutar determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, directamente por el propio licitador o, por un participante en la UTE: **NO**

26.- Subcontratación. (Cláusula 38)

Subcontratación: **NO**

27.- Cesión del contrato

Procede: **NO**



28.- Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Procede: **NO**

29.- Suspensión.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 208 LCSP, se abonarán al contratista los daños y perjuicio por suspensión del contrato: **NO**

30.- Penalidades. (Cláusulas 31)

a) Por demora: Las establecidas en el artículo 193 de la LCSP.

b) Por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso:

b.1) Por cumplimiento defectuoso: Las establecidas en el artículo 192.1 de la LCSP.

b.2) Por incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales: **NO**

b.3) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución: Las establecidas en el artículo 192.1 de la LCSP.

c) Por incumplimiento de los criterios de adjudicación: Se atribuye a los criterios de adjudicación de este contrato el carácter de obligaciones contractuales esenciales, a los efectos de calificar su incumplimiento como causa de resolución del contrato de acuerdo con los artículos 122-3 y 211 f) de la LCSP.

d) Por incumplimiento de las obligaciones relativas a la subrogación:

Procede: **NO**

e) Por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral:

Procede: **NO**

f) Por subcontratación:

Procede: **NO**

31.- Causas de resolución del contrato (Cláusula 38)

Son causas de resolución del contrato, además de las incluidas en el artículo 211



y 313 de la LCSP, las siguientes:

- El incumplimiento de los criterios de adjudicación de este contrato.

- la modificación sin causas justificables de algunos de los miembros del equipo que de manera individualizada han sido objeto de valoración en el criterio de adjudicación relativo a la experiencia.

32.- Plazo de garantía. (Cláusula 19 y 43)

6 meses.

33.- Deber de confidencialidad. (Cláusula 29)

Duración: 5 años desde el conocimiento de esa información.

34.- Plazo de solicitud de información adicional sobre los pliegos (Cláusula 16)

Los interesados en el procedimiento de licitación deberán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria con una antelación de 2 días antes de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

35.- Perfil de contratante. (Cláusulas 16 y 22)

La dirección de acceso al perfil de contratante en la Cámara de Cuentas de Andalucía [<https://www.ccuentas.es/licitaciones-de-contratos>]



ANEXO II.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA (se presentará un modelo por cada lote al que se licite)

D./Dña....., con DNI número.....en nombre (propio) o (de la empresa que representa) con NIF..... y domicilio fiscal en calle númeroenterado del anuncio publicado en el perfil de contratante, <https://www.ccuentas.es/licitaciones-de-contratos>..... el día..... de..... de..... y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del contrato de **“servicios con firmas de auditorías para la colaboración con la Cámara de Cuentas de Andalucía en la realización de auditorías de regularidad de determinados ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Andalucía”** se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones, por un precio para el **LOTE N°** correspondiente al **Ayuntamiento de** de Euros (en números), al que corresponde por IVA la cuantía de Euros, (en número), totalizándose la oferta en Euros (en número), todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente. En la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

Fecha y firma del licitador.

Los datos personales recogidos, serán incorporados y tratados en el fichero “Económico, Contable y Contratación de la Cámara de Cuentas de Andalucía”, cuya finalidad es “administración y gestión económica, contable y de contratación” Los datos no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter Personal. El órgano responsable del fichero es la Cámara de Cuentas de Andalucía, Calle Don Fadrique, s/nº, 41009 Sevilla, ante el que el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la referida Ley Orgánica 15/1999.

FECHA Y FIRMA

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA



ANEXO III.- MEDIOS POR LOS QUE SE PODRÁ ACREDITAR LA SOLVENCIA ECONÓMICO FINANCIERA

- Acreditación de la solvencia económica y financiera. Artículo 87 LCSP apartado/s:

a) Volumen anual de negocio referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación y en los pliegos del contrato. El volumen de negocio deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato: Acumulativo.

Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

b) Justificación de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, con indicación expresa de los riesgos cubiertos y de su plazo mínimo de vigencia o fecha de vencimiento, por un importe igual o superior a 100.000 euros: Acumulativo.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

c) El patrimonio neto según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas deberá superar el 50 por 100 del importe del contrato: Acumulativo.

El patrimonio neto del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas correspondientes al último ejercicio cerrado y depositadas en el Registro Mercantil u oficial que corresponda, si está vencido el plazo de presentación y se encuentran depositadas; si no lo estuvieran, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano de administración competente. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil deberán presentar sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.



ANEXO IV.- MEDIOS POR LOS QUE SE PODRÁ ACREDITAR LA SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.

-Acreditación de la solvencia técnica o profesional. Artículo 86 apartado/s:

1. La firma de auditoría o el profesional auditor deberá estar inscrito en el ROAC (Registro Oficial de Auditores de Cuentas): Acumulativo.

Se aportará acreditación documental original o copia compulsada.

- Artículo 90.1 LCSP apartado/s:

Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes con forme a lo dispuesto en el artículo 90. 1. a) de la LCSP: Acumulativo.

Se exige que la firma de auditoría o el profesional auditor, haya realizado al menos cinco auditorías financieras en los tres últimos años.

A efectos de determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar a al que constituyen el objeto del contrato, se acudirá a la igualdad entre los tres primeros dígitos de sus respectivos códigos de la CPV.

Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad de los trabajos: Acumulativo.

e) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato, así como de los técnicos encargados directamente de la misma: Acumulativo.

g) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente: Acumulativo.

2.- Concreción de las condiciones de solvencia. (Cláusulas 14 y 21)

a) Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales: SI

b) Los licitadores deberán incluir los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación objeto del contrato: SI



ANEXO V.- DEBER DE INFORMACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP.

Los licitadores podrán obtener información sobre las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, en:

- Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social:

Secretaría General de Empleo: portal@mitramiss.e. Paseo de la Castellana, 63 28071 – MADRID y C/ Agustín de Betancourt, 4 28009-Madrid Telf. Centralita: 91 363 00 00 (Todos los servicios) 91 363 23 30 y 91 363 08 22

- Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo:

Avda. Albert Einstein, 4. Isla de la Cartuja 41092 – Sevilla. Teléfono: Información y atención a la ciudadanía 955 063 910

- Servicio Andaluz de Empleo:

Servicios Centrales: c/ Leonardo Da Vinci, nº 19 B 41092 – Sevilla. Teléfono: Información sobre servicios: 955 063 910 - Atención a Programas: 955 063 966 - Centralita Servicios Centrales: 955 033 100/ 955 033 300 - Cita Previa: 955 625 695

- Instituto Nacional de Seguridad Social:

Pje. Agustín Argüelles, s/n 41005 SEVILLA (SEVILLA). Teléfono: 95 4632678 / 95 4632849 / 954632855 Fax: 95 4660370 Cita previa: 901 106570 / 95 4746100

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a la fiscalidad en:

- Administración Tributaria del Estado:

www.aeat.es. Información Tributaria Telf: 901 335 533 (accesible también a través del 91 554 87 70)

- Agencia Tributaria de Andalucía:

Calle Pablo Picasso, s/n 41071 – Sevilla Teléfono: 955 890 782. Email: ssc.a triana@juntadeandalucia.es

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a protección del medio ambiente en:

- Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible:

S.G. de Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático Casa Rosa, Avd. Guardia Civil, 1 41071 – Sevilla. Teléfono: 955 00 34 00 / Atención Ciudadana: 954 54 44 38. Fax: 955 00 37 75



Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de igualdad de género en:

- Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad:

Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades. c/ Condesa de Venadito nº 34 28027 – Madrid. Telf: 914 528 500

- Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación:

Avda. de Hytasa, nº 14 41071 – Sevilla Teléfono: 955048000 Fax: 955048234.

- Instituto Andaluz de la Mujer:

Servicios Centrales del Instituto Andaluz de la Mujer. C/ Doña María Coronel, 6 41003 – Sevilla. Teléfono: 954 54 49 10. Fax: 954 54 49 11. Email: consulta.iam@juntadeandalucia.es

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad en:

- Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social:

D. G. Políticas de Políticas de Discapacidad. C/ Alcalá nº 37 E 28014 – Madrid. Telf: 915 961 000.

- Servicio Público de Empleo Estatal.

Servicios Centrales: c/ Condesa de Venadito nº 9. 28027 – Madrid. Telf: 915 859 888 (Servicios Centrales) / 901 119 999 (Atención a las personas) / 901 010 121 (Atención a las empresas)

- Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía

Polígono Industrial Hytasa, Calle Seda, 5 41071 – Sevilla. Teléfono: 955048770 Fax: 955048909. Email: direccion.gerencia.assda@juntadeandalucia.es

En el modelo de proposición económica que figura como Anexo II al presente pliego se hará manifestación expresa relativa a que se ha tenido en cuenta por el licitador en sus ofertas tales obligaciones.



ANEXO VI. - MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A HALLARSE AL CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON UN DOS POR CIENTO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD O ADOPTAR LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS CORRESPONDIENTES Y AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA LABORAL, SOCIAL Y DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

D./Dña , con DNI número.....
en nombre y representación de la Sociedad ,
con N.I.F. al objeto de participar en la contratación
denominada.....
convocada por¹.....;

DECLARA bajo su responsabilidad:

- Que la empresa a la que representa emplea a: (Marque la casilla que corresponda)

Menos de 50 trabajadores

50 o más trabajadores y (Marque la casilla que corresponda)

Cumple con la obligación de que, entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

- Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

- Que la empresa a la que representa: (Marque la casilla que corresponda)

emplea a más de 250 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad

¹ Indíquese órgano, unidad o ente que tramita el expediente de contratación.



efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

- emplea a 250 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

- en aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

Fecha y firma de la entidad.

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA



ANEXO VII. - MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A RELACIÓN DE EMPRESAS PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO.

D^a. /D.
con residencia en
provincia de
calle n^o
según Documento Nacional de Identidad n^o
en nombre, propio o de la empresa que representa (1)

DECLARA

Que la empresa a la que representa: (indicar a ó b)

- a) No pertenece a ningún grupo de empresas.
- b) Pertenece al grupo de empresas denominado: compuesto por las siguientes empresas (indicar todas las empresas del grupo)

En este último caso deberá indicar:

- No concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio
- Concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio. (indicar nombre de las otras empresas)

(Lugar, fecha y firma)

(1) Indicar denominación social.

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA



ANEXO VIII. - DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL

D^a. /D., mayor de edad y con NIF núm., en nombre propio o en representación de la empresa, con domicilio social en..... y NIF nº....., en calidad de (1), bajo su personal responsabilidad.

D^a. /D., mayor de edad y con NIF núm., en nombre propio o en representación de la empresa, con domicilio social en..... y NIF nº....., en calidad de (1), bajo su personal responsabilidad.

Se comprometen a constituir una unión temporal de empresarias y/o empresarios, de conformidad con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, a efectos de participar en la licitación para la contratación del expediente (indicar expediente).

En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal, de cada miembro es la que sigue:

..... participa con el%.

..... participa con el%.

Como persona representante de la citada unión se nombra a
(2)

(Lugar, fecha, firma)
(FIRMA DE CADA MIEMBRO DE LA UTE).

(1) Apoderado/a, administrador/a único/a, administrador/a solidario/a, administradores/as mancomunados/as, etc.

(2) Indicar cargo y empresa.



ANEXO IX MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS.

D./Dña con DNI número.....en nombre y representación de la entidad con N.I.F. al objeto de participar en la contratación denominada..... convocada por².....;

Y

D./Dña con DNI número.....en nombre y representación de la entidad con N.I.F.

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad..... a favor de la entidad.....son los siguientes³:

-
-

-Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.

- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

Fecha

Firma del licitador.

Firma de la otra entidad.

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

² Indíquese órgano, unidad o ente que tramita el expediente de contratación.

³ Se deberá indicar la solvencia o medios concretos.



ANEXO X.- INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE LOS TRABAJADORES A LOS QUE AFECTE LA SUBROGACIÓN AL OBJETO DE PERMITIR UNA EXACTA EVALUACIÓN DE LOS COSTES LABORALES. ESTA INFORMACIÓN SE FACILITA EN CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 130 LCSP

No procede en este contrato.



ANEXO XI.- DECLARACIÓN RESPONSABLE AJUSTADA AL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA DECLARACIÓN

Los pasos a seguir para cumplimentar el Documento Europeo Único de Contratación a través del servicio DEUC electrónico son los siguientes:

Descargar el documento que está en el perfil de contratante en formato xml, identificado como [.....].

Ir al siguiente link: <https://ec.europa.eu/tools/espdl?lang=es>

Elegir la casilla “Soy un operador económico”.

Elegir la casilla “Importar DEUC”.

En “examinar” elegir el documento que nos hemos descargado en el paso 1, en formato XML.

Ya aparece el DEUC correspondiente a este expediente, con lo que se cumplimenta, imprime y firma para su presentación en formato papel.

En caso de no utilizar el servicio DEUC electrónico se facilita un documento en formato odt para su cumplimentación en soporte papel.

Una mayor información sobre cómo cumplimentar el DEUC se encuentra en los siguientes documentos:

El Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del DEUC está disponible en la página web <https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>.

Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado a los órganos de contratación en relación con la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva directiva de contratación pública: <http://www.minhap.gob.es/es-ES/Servicios/Contratacion/Junta%20Consultiva%20de%20Contratacion%20Administrativa/Paginas/default.aspx>.

Enlace al formulario electrónico Documento europeo único de contratación (DEUC): <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espdl/filter?lang=es>

DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

ÍNDICE

El presente formulario consta de las siguientes partes y secciones:

Parte I. Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora.



Parte II. Información sobre el operador económico (empresa licitadora o candidata).

Sección A: Información sobre el operador económico.

Sección B: Información sobre los representantes del operador económico.

Sección C: Información sobre el recurso a la capacidad de otras entidades.

Sección D: Información relativa a los subcontratistas en cuya capacidad no se base el operador económico.

Parte III. Criterios de exclusión:

Sección A: Motivos referidos a condenas penales.

Sección B: Motivos referidos al pago de impuesto o de cotizaciones a la Seguridad Social.

Sección C: Motivos referidos a la insolvencia, los conflictos de intereses o la falta profesional.

Sección D: Otros motivos de exclusión que pueden estar previstos en la legislación nacional del Estado miembro del poder adjudicadora o la entidad adjudicadora.

Parte IV. Criterios de selección:

Sección □: Indicación global relativa a todos los criterios de selección.

Sección A: Idoneidad

Sección B: Solvencia económica y financiera.

Sección C: Capacidad técnica y profesional.

Sección D: Sistemas de aseguramiento de la calidad y normas de gestión medioambiental.

Parte V. Reducción del número de candidatos cualificados.

Parte VI. Declaraciones finales.

Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora

En el caso de los procedimientos de contratación en los que se haya publicado una convocatoria de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, la información exigida en la parte I se obtendrá automáticamente, siempre que se utilice el servicio DEUC electrónico¹ para generar y cumplimentar el DEUC. Referencia del anuncio pertinente² publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea:

DOUE S [], fecha [], página []

Número del anuncio en el DO S: [][][][]/S [][][][]-[][][][][][][][]

Si no se publica una convocatoria de licitación en el DOUE, el poder adjudicador o la



entidad adjudicadora deberán consignar la información que permita identificar de forma inequívoca el procedimiento de contratación.
Si la publicación de un anuncio en el Diario Oficial de la Unión Europea no es obligatoria, sírvase facilitar otros datos que permitan identificar inequívocamente el procedimiento de contratación (por ejemplo, referencia de la publicación a nivel nacional): []

INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

La información exigida en la parte I se obtendrá automáticamente, siempre que se utilice el servicio DEUC electrónico antes citado para generar y cumplimentar el DEUC. De no ser así, dicha información deberá ser consignada por el operador económico.

Identidad del contratante 3	Respuesta
Nombre:	[Cámara de Cuentas de Andalucía]
¿De qué contratación se trata?	Respuesta
Título o breve descripción de la contratación ⁴	[servicios profesionales para la colaboración en la realización de auditorías de regularidad de los Ayuntamientos de Mairena Del Alcor, Lepe, Martos, Priego De Córdoba, el Puerto De Santa María, Linares, Vélez-Málaga y Mijas.]
Número de referencia del expediente asignado por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora (en su caso) ⁵	[2019 00000059]

La restante información en todas las demás secciones del DEUC habrá de ser consignada por el operador económico.

1 Los servicios de la Comisión pondrán gratuitamente el servicio DEUC electrónico a disposición de los poderes adjudicadores, los operadores económicos, los proveedores de servicios electrónicos y otras partes interesadas.

En el caso de los poderes adjudicadores: bien un anuncio de información previa utilizado como medio de convocatoria de licitación, bien un anuncio de contrato.

2 En el caso de las entidades adjudicadoras: un anuncio periódico indicativo que se utilice como medio de convocatoria de licitación, un anuncio de contrato o un anuncio sobre la existencia de un sistema de clasificación.

3 Deberá reproducirse la información que figure en la sección I, punto I.1, del anuncio de licitación. En caso de contratación conjunta, sírvase indicar los nombres de todos los contratantes.

4 Véanse los puntos II. 1.1 y II 1.3 del anuncio pertinente.

5 Véase el punto II.1.1 del anuncio pertinente.

Parte II: Información sobre el operador económico

A: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO



Identificación	Respuesta
Nombre:	[]
Número de IVA, en su caso:	[]
Si no se dispone de número de IVA, indíquese, en su caso, cuando se exija, otro número de identificación nacional.	[]
Dirección postal:	[]
Persona o personas de contacto ⁶	[]
Teléfono:	[]
Correo electrónico:	[]
Dirección Internet (dirección de la página web, en su caso):	[]
Información general	Respuesta
¿Es el operador económico una microempresa, una pequeña empresa o una mediana empresa? 7	Sí No
Únicamente en caso de contratación reservada ⁸ : el operador económico ¿es un taller protegido o una empresa social ⁹ o prevé que el contrato se ejecute en el marco de programas de empleo protegido? Si la respuesta es afirmativa, ¿Cuál es el correspondiente porcentaje de trabajadores discapacitados o desfavorecidos? En caso necesario, especifíquese a qué categoría o categorías pertenecen los trabajadores discapacitados o desfavorecidos de que se trate. En su caso, ¿figura el operador económico inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente (por ejemplo, en el marco de un sistema nacional de (pre)clasificación?	Sí No [...] [...] Sí No No procede

6 Repítase la información relativa a las personas de contacto tantas veces como sea necesario.

7 Véase la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresa, pequeñas y medianas empresas (DO L 124 de 20.5.2003, p. 36). Este dato se solicita exclusivamente con fines estadísticos.

Microempresa: empresa que cuente con menos de 10 empleados y cuyo volumen de negocios anual o balance total anual no exceda de 2 millones de euros.

Pequeña empresa: empresa que cuente con menos de 50 empleados y cuyo volumen de negocios anual o balance total anual no exceda de 10 millones de euros.

Mediana empresa: empresa que no es ni una microempresa ni una pequeña empresa, que cuente con menos de 250 empleados y cuyo volumen de negocios anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance total anual no exceda de 43 millones de euros
8 Véase el anuncio del contrato, punto III.1.5.



9 Es decir, cuyo objetivo principal sea la integración social y profesional de personas discapacitadas o desfavorecidas.

<p>En caso afirmativo:</p> <p>Sírvase responder a las restantes preguntas de esta sección, a la sección B y, cuando proceda, a la sección C de la presente parte, cumplimente, cuando proceda, la parte V, y, en cualquier caso, cumplimente y firme la parte VI.</p> <p>a) Indíquense el nombre de la lista o certificado y el número de inscripción o certificación pertinente:</p> <p>b) Si el certificado de inscripción o la certificación están disponibles en formato electrónico, sírvase indicar:</p> <p>c) Indíquese las referencias en las que se basa la inscripción o certificación y, en su caso, la clasificación obtenida en la lista oficial¹⁰:</p> <p>d) ¿Abarca la inscripción o certificación todos los criterios de selección exigida?</p> <p>En caso negativo:</p> <p>Sírvase consignar, además, la información que falte en la parte IV, secciones A, B, C o D, según proceda. ÚNICAMENTE, cuando así lo exijan el anuncio pertinente o los pliegos de contratación:</p> <p>e) Podrá el operador económico presentar un certificado con respecto al pago de las cotizaciones a la seguridad social y los impuestos o facilitar información que permita al poder adjudicador o a la entidad adjudicadora obtenerlo directamente a través de una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse gratuitamente?</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>a) [...]</p> <p>b) (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [...] [...] [...] [...]</p> <p>c)[...]</p> <p>d) Sí No</p> <p>e) Sí No</p> <p>(dirección de la página web, autoridad y organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [...] [...] [...] [...]</p>
---	---

10 Las referencias y la clasificación, en su caso, figuran en la certificación.

Forma de participación	Respuesta
¿Está participando el operador económico en el procedimiento de contratación junto con otros ¹¹ ?	Sí No
En caso afirmativo, asegúrese de que los demás interesados presentan un formulario DEUC separado.	



En caso afirmativo:	
a) Indíquese la función del operador económico dentro del grupo (responsable principal, responsable de cometidos específicos, etc.):	a): [...]
b) Indíquese a los demás operadores económicos que participan en el procedimiento de contratación conjuntamente:	b): [...]
c) En su caso, nombre del grupo participante:	c): [...]
Lotes	Respuesta
En su caso, indicación del lote o lotes respecto de los cuales el operador económico desee presentar una oferta:	[...]

B: INFORMACIÓN SOBRE LOS REPRESENTANTES DEL OPERADOR ECONÓMICO

En su caso, indíquense el nombre y la dirección de la persona o personas habilitadas para representar al operador económico a efecto del presente procedimiento de contratación.

Representación, en su caso	Respuesta
Nombre y apellidos: Junto con la fecha y lugar de nacimiento, si procede:	[...]; [...]
Cargo/Capacidad en la que actúa:	[...]
Dirección postal:	[...]
Teléfono:	[...]
Correo electrónico:	[...]
En caso necesario, facilítese información detallada sobre la representación (sus formas, alcance, finalidad, ...)	[...]

11 En particular, en el seno de un grupo, consorcio, empresa en participación o similares.

C: INFORMACIÓN SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDAD DE OTRAS ENTIDADES

Recurso	Respuesta
¿Se basa el operador económico en la capacidad de otras entidades para satisfacer los criterios de selección contemplados en la parte IV y los criterios y normas (en su caso) contemplados en la parte V, más abajo?	Sí No

En caso afirmativo, facilítese un formulario DEUC separado por cada una de las entidades consideradas que recoja la información exigida en las secciones A y B de esta parte y en la parte III, debidamente cumplimentado y firmado por dichas entidades.
Se incluirá también aquí el personal técnico o los organismos técnicos que no estén integrados directamente en la empresa del operador económico, especialmente los



responsables del control de la calidad y, cuando se trata de contratos de obras, el personal técnico o los organismos técnicos de los que disponga el operador económico para la ejecución de la obra.
Siempre que resulte pertinente en lo que respecta a la capacidad o capacidades específicas en que se base el operador económico, se consignará la información exigida en las partes IV y V por cada una de las entidades de que se trate¹²

D: INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SUBCONTRATISTAS EN CUYA CAPACIDAD NO SE BASA EL OPERADOR ECONÓMICO

(Esta sección se cumplimentará únicamente si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exigen expresamente tal información).

Subcontratación	Respuesta
¿Tiene el operador económico la intención de subcontratar alguna parte del contrato a terceros? En caso afirmativo y en la medida que se conozca este dato, enumérense los subcontratistas previstos:	Sí No [...]

Si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora solicitan expresamente tal información, además de la contemplada en la presente sección, facilítese la información requerida en las secciones A y B de esta parte y en la parte III por cada uno de los subcontratistas, o cada una de las categorías de subcontratistas en cuestión.

¹² Por ejemplo, cuando se trate de organismos técnicos encargados del control de calidad: parte IV, sección C, punto 3.

Parte III: Motivos de exclusión

A: MOTIVOS REFERIDOS A CONDENAS PENALES

El artículo 57, apartado 1, de la Directiva 2014/24/UE establece los siguientes motivos de exclusión:

1. Participación en una organización delictiva¹³.
2. Corrupción¹⁴.
3. Fraude¹⁵.
4. Delitos de terrorismo o delitos ligados a las actividades terroristas¹⁶.
5. Blanqueo de capitales o financiación del terrorismo¹⁷.
6. Trabajo infantil y otras formas de trata de seres humanos¹⁸.

Motivos referidos a condenas penales con arreglo a las disposiciones nacionales de aplicación de los motivos enunciados en el artículo 57, apartado 1. de la Directiva 2014/24/UE	Respuesta
¿Ha sido el propio operador económico, o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por alguno de los motivos enumerados más arriba, de una condena en sentencia firme que se haya dictado, como	Sí No Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la



máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un periodo de exclusión que siga siendo aplicable?	documentación): [...] [...] [...] 19
--	---

13 Tal y como se define en el artículo 2 de la Decisión marco 2008/841/JAI del Consejo, de 24 de octubre de 2008, relativa a la lucha contra la delincuencia organizada (DO L 300 de 11.11.2008, p. 42).

14 Tal y como se define en el artículo 3 del Convenio relativo a la lucha contra los actos de corrupción en los que estén implicados funcionarios de las Comunidades Europeas o de los Estados miembros de la Unión Europea (DO C 195 de 25.6.1997, p. 1) y en el artículo 2, apartado 1, de la Decisión marco 2003/568/JAI del Consejo, de 22 de julio de 2003, relativa a la lucha contra la corrupción en el sector privado (DO L 192 de 31.7.2003, p. 54). Este motivo de exclusión abarca también la corrupción tal como se defina en la legislación nacional del poder adjudicador (entidad adjudicadora) o del operador económico.

15 En el sentido del artículo 1 del Convenio relativo a la protección de intereses financiero de las Comunidades Europeas (DO C 316 de 27.11.1995, p. 48).

16 Tal como se definen en la Decisión marco 2002/475/JAI del Consejo, de 13 de junio de 2002, sobre la lucha contra el terrorismo (DO L 164 de 22.6.2002, p. 3). Este motivo de exclusión engloba también la inducción o complicidad para cometer un delito o la tentativa de cometerlo, tal y como se contempla en el artículo 4 de la citada Decisión marco.

17 Tal como se definen en el artículo 1 de la Directiva 2005/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de octubre de 2005, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales y para la financiación del terrorismo (DO L 309 de 25.11.2005, p. 15).

18 Tal como se definen en el artículo 2 de la Directiva 2011/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2011, relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas y por la que se sustituye la Decisión marco 2002/629/JAI del Consejo (DO L 101 de 15.4.2011, p. 1).

19 Repítase tantas veces como sea necesario.

<p>En caso afirmativo, indíquese²⁰:</p> <p>a) Fecha de la condena, especificando de cuál de los puntos 1 a 6 se trata y las razones de la misma:</p> <p>b) Identificación de la persona condenada []:</p> <p>c) En la medida en que se establezca directamente en la condena:</p>	<p>a) Fecha: [], punto(s): [], razón o razones: []</p> <p>b) []</p> <p>c) Duración del período de exclusión [...] y puntos de que se trate [..]; Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p>
---	--



	[...] [...] [...] 21
En caso de condena, ¿ha adoptado el operador económico medidas para demostrar su credibilidad pese a la existencia de un motivo pertinente de exclusión (autocorrección ²² ?	Sí No
En caso afirmativo, describáse las medidas adoptadas ²³ :	[...]

20 Repítase tantas veces como sea necesario.

21 Repítase tantas veces como sea necesario.

22 De conformidad con las disposiciones nacionales de aplicación del artículo 57, apartado 6, de la Directiva 2014/24/UE.

23 La explicación deberá demostrar la idoneidad de las medidas adoptadas teniendo en cuenta el carácter de los delitos cometidos (puntual, reiterado, sistemático, etc).

B: MOTIVOS REFERIDOS AL PAGO DE IMPUESTOS O DE COTIZACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL

Pago de impuestos o de cotizaciones a la Seguridad social	Respuesta	
¿Ha cumplido el operador económico todas sus obligaciones relativas al pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social, tanto en el país en el que está establecido como en el Estado miembro del poder adjudicador o la entidad adjudicadora, si no coincide con su país de establecimiento?	Sí No	
	Impuestos	Cotizaciones Sociales
En caso negativo, indíquese: a) País o miembro de que se trate b) ¿A cuánto asciende el importe en cuestión? c) ¿De qué manera ha quedado establecido ese incumplimiento? 1. A través de una resolución administrativa o judicial: - ¿Es esta resolución firme y vinculante? - Indíquese la fecha de la condena o resolución. - En caso de condena, y siempre que se establezca directamente en ella, duración del período de exclusión. 2. Por otros medios. Especifíquese. d) ¿Ha cumplido el operador económico sus obligaciones mediante pago o acuerdo vinculante con vistas al pago de los impuestos o de las cotizaciones a la seguridad social que adeude, incluidos, en su caso, los intereses devengados o las multas impuestas?	a) [...] b) [...] c1) Sí No - Sí No - [...] - [...] c2) [...] d) Sí No En caso afirmativo, especifíquese: [...]	1) [...] 2) [...] c1) Sí No - Sí No - [...] - [...] c2) [...] d) Sí No En caso afirmativo, especifíquese: [...]



Si la documentación pertinente relativa al pago de impuestos o de cotizaciones sociales está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación) 24: [...][...][...][...]
--	--

24 Repítase tantas veces como sea necesario.

C: MOTIVOS REFERIDOS A LA INSOLVENCIA, LOS CONFLICTOS DE INTERESES O LA FALTA PROFESIONAL²⁵

Información relativa a toda posible insolvencia, conflicto de intereses o falta profesional	Respuesta
Según su leal saber y entender, ¿ha incumplido el operador económico sus obligaciones en los ámbitos de la legislación laboral, social y medioambiental 26?	Sí No
En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas para demostrar su credibilidad pese a la existencia de ese motivo de exclusión (autocorrección)? Si lo ha hecho, descríbanse las medidas adoptadas:	Sí No [...]
Se encuentra el operador económico en alguna de las siguientes situaciones 27: a) En quiebra b) Sometido a un procedimiento de insolvencia o liquidación c) Ha celebrado un convenio con sus acreedores d) En cualquier situación análoga resultante de un procedimiento de la misma naturaleza vigente en las disposiciones legales y reglamentarias nacionales e) Sus activos están siendo administrados por un liquidador o por un tribunal f) Sus actividades empresariales han sido suspendidas En caso afirmativo: - Especifíquese: - Indíquense los motivos por los cuales el operador es, no obstante, capaz de ejecutar el contrato, teniendo en cuenta las disposiciones y medidas nacionales aplicables en lo referente a la continuación de la actividad en tales circunstancias ²⁸ : Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):	Sí No - [...] - [...] [...][...][...][...]

25 Véase el artículo 57, apartado 4, de la Directiva 2014/24/UE.

26 Tal y como se contemplan a efectos de la presente contratación en la legislación



nacional, en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación o en el artículo 18, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE.

27 Véase la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación.

28 No será necesario facilitar esta información si la exclusión de los operadores económico en uno de los supuestos contemplados en las letras a) a f) tiene carácter obligatorio en virtud de la legislación nacional aplicable, sin ninguna excepción posible aun en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecutar el contrato.

29 En su caso, véanse las definiciones en la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de contratación.

30 Según lo señalado en la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de contratación.

¿Se ha declarado al operador económico culpable de una falta profesional grave ²⁹ ? En caso afirmativo, especifíquese:	Sí No [...]
En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras? Si lo ha hecho, describáanse las medidas adoptadas:	Sí No [...]
¿Ha celebrado el operador económico acuerdos con otros operadores económicos destinados a falsear la competencia ³⁰ ? En caso afirmativo, especifíquense:	Sí No [...]
En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras? Si lo ha hecho, describáanse las medidas adoptadas:	Sí No [...]
¿Tiene el operador económico conocimiento de algún conflicto de intereses debido a su participación en el procedimiento de contratación? En caso afirmativo, especifíquense:	Sí No [...]
¿Ha asesorado el operador económico o alguna empresa relacionada con él al poder adjudicador o la entidad adjudicadora o ha intervenido de otra manera en la preparación del procedimiento de contratación? En caso afirmativo, especifíquense:	Sí No [...]
¿Ha experimentado el operador económico la rescisión anticipada de un contrato público anterior, un contrato anterior con una entidad adjudicadora o un contrato de concesión anterior o la imposición de daños y perjuicios u otras sanciones comparables en relación con ese contrato anterior? En caso afirmativo, especifíquense:	Sí No [...]
En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras? Si lo ha hecho, describáanse las medidas adoptadas:	Sí No [...]
¿Puede el operador económico confirmar que: a) no ha sido declarado culpable de falsedad grave al proporcionar la información exigida para verificar la	Sí No



<p>inexistencia de motivos de exclusión o el cumplimiento de los criterios de selección, b) no ha ocultado tal información, c) ha podido presentar sin demora los documentos justificativos exigidos por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora, y d) no ha intentado influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones del poder adjudicador o la entidad adjudicadora, obtener información confidencial que pueda conferirle ventajas indebidas en el procedimiento de contratación, o proporcionar por negligencia información engañosa que pueda tener una influencia importante en las decisiones relativas a la exclusión, selección o adjudicación?</p>	
---	--

D: OTROS MOTIVOS DE EXCLUSIÓN QUE PUEDEN ESTAR PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL DEL ESTADO MIEMBRO DEL PODER ADJUDICADOR O DE LA ENTIDAD ADJUDICATARIA

Motivos de exclusión puramente nacionales	Respuesta
<p>¿Son aplicables los motivos de exclusión puramente nacionales que se especifican en el anuncio pertinente o los pliegos de contratación?</p> <p>Si la documentación exigida en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>Sí No</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [...][...][...][...]31</p>
<p>En el caso de que sea aplicable cualquiera de los motivos de exclusión puramente nacionales, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras?</p> <p>Si lo ha hecho, descríbanse las medidas adoptadas:</p>	<p>Sí No</p> <p>[...]</p>

Parte IV: Criterios de selección

En relación con los criterios de selección (sección α o secciones A a D de la presente parte), el operador económico declara económico declara que:

INDICACIÓN GLOBAL RELATIVA A TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN

El operador económico solo debe cumplimentar esta casilla si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora han indicado en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio que el operador económico puede limitarse a cumplimentar la sección α de la parte IV omitiendo cualquier otra sección de la parte IV.

Idoneidad	Respuesta
<p>1) Figura inscrito en un registro profesional o mercantil en su Estado miembro de establecimiento³²: Si la documentación pertinente está disponible en</p>	<p>[...]</p> <p>(dirección de la página web, autoridad</p>



formato electrónico, sírvase indicar:	u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [...][...][...][...]
2) Cuando se trate de contrato de servicios: ¿Es preciso disponer de una autorización específica o estar afiliado a una determinada organización para poder prestar el servicio de que se trate en el país de establecimiento del operador económico? Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	Sí No En caso afirmativo, especifíquese qué autorización o afiliación e indíquese si el operador económico cumple este requisito: [...] Sí No (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [...][...][...][...]

31 Repítase tantas veces como sea necesario.

32 Tal y como se contempla en el anexo XI de la Directiva 2014/24/UE; los operadores económicos de determinados Estados miembros pueden tener que cumplir otros requisitos establecidos en dicho anexo.

B: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan el cumplimiento de los criterios de selección en cuestión en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.

Solvencia económica y financiera	Respuesta
1a) Su volumen de negocios anual (general) durante el número de ejercicios exigido en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente: Y/o 1b) Su volumen de negocios anual medio durante el número de ejercicios exigido en el anuncio pertinente o los pliegos de contratación es el siguiente ³³ : Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	Ejercicio: [...] volumen de negocios: [...]moneda Ejercicio: [...] volumen de negocios: [...]moneda Ejercicio: [...] volumen de negocios: [...]moneda (número de ejercicios, volumen de negocios medio): [...], [...] [...]moneda (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [...][...][...][...]
2a) Su volumen de negocios anual (específico) durante el número de ejercicios exigido en el ámbito de actividad cubierto por el contrato y que se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente:	Ejercicio: [...] volumen de negocios: [...]moneda Ejercicio: [...] volumen de negocios: [...]moneda Ejercicio: [...] volumen de negocios: [...]moneda

<p>Y/o</p> <p>2b) Su volumen de negocios anual medio en el ámbito y durante el número de ejercicios exigidos en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente³⁴:</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>(número de ejercicios, volumen de negocios medio): [...], [...] [...]moneda</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [...] [...] [...] [...]</p>
<p>3) Si no se dispone de la información sobre el volumen de negocios (general o específico) en relación con todo el período considerado, indíquese la fecha de creación de la empresa o de inicio de las actividades del operador económico:</p>	<p>[...]</p>
<p>4) En relación con las ratios financieras¹ que se especifican en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación, el operador económico declara que el valor real de la(s) ratio(s) requerida(s) es el siguiente³⁵:</p> <p>Si esta información está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>(indicación de la ratio requerida –ratio entre x e y³⁶)- y del valor: [...], [...] ³⁷</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [...] [...] [...] [...]</p>

33 Sólo si el anuncio pertinente o los pliegos de contratación lo permiten.

34 Sólo si el anuncio pertinente o los pliegos de contratación lo permiten.

35 Por ejemplo, la ratio entre el activo y el pasivo.

36 Repítase tantas veces como sea necesario.

<p>5) El importe asegurado en el seguro de indemnización por riesgos profesionales del operador económico es el siguiente:</p> <p>Si esta información está disponible en formato electrónico, sírvase indicar</p>	<p>[...][...]moneda</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [...] [...] [...] [...]</p>
<p>6) En relación con los demás requisitos económicos o financieros que, en su caso, se especifiquen en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación, el operador económico declara que:</p>	<p>[...][...]</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p>



Si la correspondiente documentación que, en su caso, se especifique en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	[...] [...] [...] [...]
--	-------------------------

C: CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan el cumplimiento de los criterios de selección en cuestión en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.

Capacidad Técnica y profesional	Respuesta								
<p>1a) Únicamente cuando se trate de contratos públicos de obras:</p> <p>Durante el período de referencia³⁸, el operador económico ha ejecutado las siguientes obras del tipo especificado:</p> <p>Si la documentación pertinente relativa a la ejecución y conclusión satisfactorias de las obras más importantes está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>Número de años (este período se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación):</p> <p>[]</p> <p>Obras: [.]</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p>[...] [...] [...] [...]</p>								
<p>1b) Únicamente cuando se trate de contratos públicos de suministros o contratos públicos de servicios:</p> <p>Durante el período de referencia³⁹, el operador económico ha realizado las siguientes principales entregas del tipo especificado o prestado los siguientes principales servicios del tipo especificado:</p> <p>Al elaborar la lista, indíquense los importes, las fechas y los destinatarios públicos o privados⁴⁰:</p>	<p>Número de años (este período se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de contratación):</p> <p>[...]</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Descripción</th> <th>Importes</th> <th>Fechas</th> <th>Destinatarios</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>	Descripción	Importes	Fechas	Destinatarios				
Descripción	Importes	Fechas	Destinatarios						

38 Los poderes adjudicadores podrán exigir hasta cinco años y admitir experiencia que date de más de tres años.

39 Los poderes adjudicadores podrán exigir hasta tres años y admitir experiencia que date de más de cinco años.

40 En otras palabras, deben enumerarse todos los destinatarios y la lista debe incluir los clientes tanto públicos como privados de los suministros o los servicios de que se trate.

2) Puede recurrir al personal técnico o los organismos técnicos ⁴¹ siguientes, especialmente los responsables del control de la calidad:	[...]
---	-------



En el caso de los contratos públicos de obras, el operador económico podrá recurrir al personal técnico o los organismos técnicos siguientes para ejecutar la obra:	[...]
3) Emplea las siguientes instalaciones técnicas y medidas para garantizar la calidad y dispone de los siguientes medios de estudio e investigación:	[...]
4) Podrá aplicar los siguientes sistemas de gestión de la cadena de suministro y seguimiento durante la ejecución del contrato:	[...]
5) Cuando los productos o servicios que se vayan a suministrar sean complejos o, excepcionalmente, en el caso de productos o servicios que sean necesarios para un fin particular: ¿Autorizará el operador económico que se verifique ⁴² su capacidad de producción su capacidad técnica y, en su caso, los medios de estudio e investigación de que dispone, así como las medidas de control de la calidad que aplicará?	Sí No
6) Quienes a continuación se indican poseen los siguientes títulos de estudios y profesionales: a) El propio proveedor de servicios o contratista y/o (dependiendo de los requisitos fijados en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación) b) Su personal directivo:	a) [...] b) [...]
7) El operador económico podrá aplicar las siguientes medidas de gestión medioambiental al ejecutar el contrato:	[...]
8) La plantilla media anual del operador económico y el número de directivos durante los tres últimos años fueron los siguientes:	Año, plantilla media anual: [...], [...] [...], [...] [...], [...] Año, número de directivos: [...], [...] [...], [...] [...], [...]

41 Cuando se trate de personal técnico u organismos técnicos que no estén integrados directamente en la empresa del operador económico, pero en cuya capacidad se base este, tal como se indica en la parte II, sección C, deberán cumplimentarse formularios DEUC separados.

42 La verificación será efectuada por el poder adjudicador o, en su nombre, cuando este así lo autorice, por un organismo del país en el que esté establecido el proveedor de suministros o de servicios.

9) El operador económico dispondrá de la	[...]
--	-------



maquinaria, material y el equipo técnico siguientes para ejecutar el contrato:	
10) El operador económico tiene eventualmente el propósito de subcontratar ⁴³ la siguiente parte (es decir, porcentaje) del contrato:	[...]
11) Cuando se trate de contratos públicos de suministros: El operador económico facilitará las muestras, descripciones o fotografías requeridas de los productos que se deban suministrar, sin necesidad de adjuntar certificados de autenticidad. Cuando proceda, el operador económico declara asimismo que facilitará los certificados de autenticidad requeridos. Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	Sí No Sí No (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [...][...][...][...]
12) Cuando se trate de contratos públicos de suministros: ¿Puede el operador económico presentar los oportunos certificados expedidos por institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de los productos perfectamente detallada mediante referencias a las especificaciones o normas técnicas, conforme a lo previsto en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación? Si la respuesta es negativa, sírvase explicar por qué e indicar qué otros medios de prueba pueden aportarse. Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	Sí No [...] (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [...][...][...][...]

43 Téngase en cuenta que, si el operador económico ha decidido subcontratar una parte del contrato y cuenta con la capacidad del subcontratista para llevar a cabo esa parte, deber cumplimentar un DEUC separado en relación con dicho subcontratista (ver la parte II, sección C, más arriba).

D: SISTEMAS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y NORMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan la aplicación de sistemas de aseguramiento de la calidad o normas de gestión medioambiental en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.



<p>¿Podrá el operador económico presentar certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que cumple las normas de aseguramiento de la calidad requeridas, en particular en materia de accesibilidad para personas con discapacidad?</p> <p>Si la respuesta es negativa, sírvase explicar por qué y especificar de qué otros medios de prueba sobre el sistema de aseguramiento de la calidad dispone.</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>Sí No</p> <p>[...] [...]</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p>[...] [...] [...] [...]</p>
<p>¿Podrá el operador económico presentar certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que aplica los sistemas o normas de gestión medioambiental requeridos?</p> <p>Si la respuesta es negativa, sírvase explicar por qué y especificar de qué otros medios de prueba sobre los sistemas o normas de gestión medioambiental se dispone:</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>Sí No</p> <p>[...] [...]</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p>[...] [...] [...] [...]</p>

Parte V: Reducción del número de candidatos cualificados

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora hayan especificado los criterios o normas objetivos y no discriminatorios que se aplicarán para limitar el número de candidatos que serán invitados a participar en la licitación o en un diálogo. Esta información, que podrá ir acompañada de requisitos en relación con los (tipos de) certificados o tipos de pruebas documentales que, en su caso, deban presentarse, se establece en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio. Solo en el caso de los procedimientos restringidos, los procedimientos de licitación con negociación, los procedimientos de diálogo competitivo y las asociaciones para la innovación:

El operador económico declara que:

Reducción de número	Respuesta
Cumple los criterios o normas objetivos y no discriminatorios que se aplicarán para limitar el número de candidatos de la siguiente manera:	Sí No



<p>En el supuesto de que se requieran ciertos certificados u otros tipos de pruebas documentales, indíquese en relación con cada uno de ellos si el operador económico dispone de los documentos necesarios.</p> <p>Si algunos de estos certificados u otro tipo de pruebas documentales están disponibles en formato electrónico⁴⁵, sírvase indicar respecto de cada uno de ellos:</p>	<p>Descríbalas: [...]44</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [...] [...] [...] [...]46</p>
--	--

Parte VI: Declaraciones finales

El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que la información comunicada en las partes II-V es exacta y veraz y ha sido facilitada con pleno conocimiento de las consecuencias de una falsa declaración de carácter grave.

El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que podrá(n) aportar los certificados y otros tipos de pruebas documentales contemplados sin tardanza, cuando se le(s) soliciten, salvo en caso de que:

- a) El poder adjudicador tengan la posibilidad de obtener los documentos justificativos de que se trate directamente, accediendo a una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse de forma gratuita 47, o
- b) A partir del 18 de octubre de 2018 48a más tardar el poder adjudicador ya posea los documentos en cuestión.

El/los abajo firmante(s) formalmente consiente(n) en que [indíquese el poder adjudicador o la entidad adjudicadora según figure en la parte I, sección A] tenga acceso a los documentos justificativos de la información que se ha facilitado en [Indique(n)se la parte/sección/punto(s) pertinente(s)] del presente Documento Europeo Único de Contratación, a efectos de [indíquese el procedimiento de contratación: (descripción breve, referencia de publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea, número de referencia)]

Fecha, lugar y, cuando se exija(n) o sea(n) necesaria(s), firma(s): [.....]

44 Indíquese claramente a qué elemento se refiere la respuesta.

45 Repítase tantas veces como sea necesario.

46 Repítase tantas veces como sea necesario.

47 Siempre y cuando el operador económico haya facilitado la información necesaria (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación) que permita al poder adjudicador hacerlo. Si fuera preciso, deberá otorgarse el oportuno consentimiento para acceder a dicha base de datos.

48 Dependiendo de la aplicación a nivel de nacional del artículo 59, apartado 5, párrafo segundo, de Directiva 2014/24/UE.



ANEXO XII.- DECLARACION DE CONFIDENCIALIDAD

D^a. /D..... con residencia en provincia
de
calle nº según Documento Nacional de Identidad
nº en nombre y representación de con
NIF y en calidad de (1).

DECLARA

Que los documentos y datos que se relacionan a continuación, presentados en el sobre nº (1) se consideran de carácter confidencial:

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.....

firma)

(Lugar, fecha y